



Tel: 2527 2276
Telefax: 2224 9684
Apdo. 474-2050/ San Pedro de Montes de Oca



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AUDITORÍA INTERNA

INFORME FINAL

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS POR PARTE DE BECARIOS, EN LAS BECAS OTORGADAS POR LA UNED

INFORME N° ACE-004-2017

Agosto, 2018



Tel: 2527 2276
Telefax: 2224 9684
Apdo. 474-2050/ San Pedro de Montes de Oca



Índice

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
1. INTRODUCCION	6
1.1 Origen del estudio	6
1.2 Objetivos	6
1.3 Alcance del estudio	7
1.4 Sobre la Comunicación Preliminar y la Conferencia Final.....	7
1.5. Deberes en el trámite de informes y plazos que se deben observar.....	8
1.6 Estudio realizado de acuerdo con la Normativa	9
1.7 Limitaciones y Antecedentes.....	9
2. RESULTADOS.....	13
2.1 Incumplimientos por parte de funcionarios que han sido favorecidos con algún beneficio de estudio.....	13
2.1.1 Del incumplimiento a los Reglamentos y Contratos por beneficio de estudio otorgados por la UNED.	13
2.1.1.1 Incumplimientos de los becarios que terminaron el plan de estudios del beneficio otorgado, con base en el Reglamento 1.	13
2.1.1.2 Incumplimientos de los becarios que no terminaron el plan de estudios del beneficio otorgado, con base en el Reglamento 1.	18



Tel: 2527 2276
Telefax: 2224 9684
Apdo. 474-2050/ San Pedro de Montes de Oca



2.1.1.3 Incumplimientos de los becarios que terminaron la actividad académica del beneficio otorgado, con base en el Reglamento 2.	30
2.1.1.4 Incumplimientos de los becarios que no terminaron el plan de estudios del beneficio otorgado, con base en el Reglamento 2.	32
2.1.2 De la afectación a la UNED (recursos económicos), por incumplimiento de los reglamentos y contratos de becas.	40
2.2 De las actuaciones del COBI que se contraponen a normativa nacional y a la reglamentación de becas aprobada por la UNED.	50
2.2.1 De las ampliaciones de plazos de las becas, aprobadas por el COBI.	50
2.2.2 De la exoneración de pago aprobada por COBI.	55
2.3 Debilidades en el seguimiento por parte del COBI y UCAB, a los beneficios de estudio aprobados.	59
2.4 De la oportunidad en la tramitación de cobros por incumplimiento de contratos de becas y la falta de comunicación entre las áreas competentes.	67
2.5. De la formulación y gestión de cobro.	73
2.6. De los errores en los pagarés e inobservancia de algunas cláusulas de los contratos de becas.	90
2.7 De la valoración del riesgo y la autoevaluación de control interno, en el COBI y la UCAB.	96
3. CONCLUSIONES	101
4. RECOMENDACIONES	105



Tel: 2527 2276
Telefax: 2224 9684
Apdo. 474-2050/ San Pedro de Montes de Oca



INFORME Nº ACE-004-2017

(Al contestar refiérase a este número)

RESUMEN EJECUTIVO.

El estudio de Auditoría se realizó con el propósito de verificar la suficiencia y validez del sistema de control interno implementado en el Consejo de Becas Institucional (COBI) y en la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB), para comprobar que los becarios cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED y en los contratos de beneficio de estudio respectivos, durante el período de ejecución de la beca, así como en su culminación. El análisis abarcó las becas de grado y posgrado otorgadas con fondos UNED, a partir del 2011 con vencimiento al 2016, y capacitaciones (cursos de corta duración) contempladas desde enero 2015 hasta el 31 de julio del 2017, Dadas las limitaciones al alcance, producto de la pérdida de información de becarios (ausencia de respaldos), las pruebas fueron aplicadas a contratos de becas desde el 2007.

La UNED tiene como política formar y capacitar a sus funcionarios, cuenta con Reglamentos para normar este beneficio y suscribe contratos de becas donde se establecen los compromisos y obligaciones de las partes, no obstante, se determinó una serie de incumplimientos, producto de las debilidades de control y seguimiento por parte del COBI y la UCAB, así como, por la falta de transparencia y rendición de cuentas de los funcionarios que se han visto beneficiados con becas de estudio.

El desacato de los reglamentos y contratos va en detrimento de la UNED, ya que la Institución no solo pierde lo erogado en efectivo, en exoneraciones de pago, en permisos con goce de salario y demás beneficios de estudio que aprueba, sino que, la Universidad no recupera lo que el becario debe reintegrar en docencia e investigación, que es la parte sustantiva de este Centro de Estudios, aunado al incumplimiento de los objetivos institucionales que impulsaron el otorgamiento de la beca

Del año 2007 al 2018 la UNED ha destinado ¢ 443,583,108,50 (valor presente) de sus recursos, a la formación y capacitación de 26 funcionarios, los cuales no han honrado todas sus obligaciones contractuales y reglamentarias, Adicionalmente 7 funcionarios y 1 exfuncionario, le adeudan a la institución ¢ 38.868.096.28, por

concepto de cuentas por cobrar por incumplimiento de contratos de becas, lo cual riñe y no le permite a la Universidad cumplir con la protección y conservación del patrimonio público, que indica la Ley 8292.

Los incumplimientos se generan ante la ausencia de procedimientos y controles por parte del COBI y la UCAB, y omisión en la aplicación de la reglamentación por parte de dichas unidades administrativas. Aunado a lo anterior, débiles canales de comunicación e interacción entre las unidades relacionadas con los beneficios de becas otorgados a funcionarios dentro de la Oficina de Recursos Humanos (USP; UCAB y COBI) y la carencia de políticas y reglamentación para la gestión de cobro administrativo y arreglos de pago, específicamente para la recuperación de los fondos invertidos en becas a funcionarios que incumplieron con los compromisos contractuales adquiridos.

En virtud de los resultados determinados en este estudio, se formularon una serie de recomendaciones al sr. Rector, entre las que se destacan: exigir al COBI el cumplimiento del artículo 34, inciso I), y en concordancia con el artículo 27, ambos del Reglamento 3 elabore un reporte en el cual se determinen las becas que tienen el contrato y sus addendum vencidos, cuyos becarios no hayan terminado el beneficio de estudio; con esta información y con la asesoría de la Oficina Jurídica de la UNED, el COBI debe valorar las causales de incumplimiento, y en caso de ser injustificado, proceder a su ejecución en materia de cobro parcial o total, según corresponda. Además de; Coordinar con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), la elaboración e implementación, para esas áreas, de procedimientos para realizar su gestión, establecimiento de los mecanismos y controles para el seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de becas, aspectos referentes al respaldo, archivo de la información, acceso y custodia.

Establecer un sistema de información automatizado (software) para el uso de COBI y UCAB, sea desarrollado internamente por la DTIC o adquirido, que contenga al menos, información de los becarios, detalle de las becas gestionadas (aprobadas o no), mecanismos de control para dar seguimiento a la beca, tanto durante el avance en los estudios como en compromisos posteriores a la finalización de las actividades académicas, hasta dar como finalizada la beca. También se le recomendó girar instrucciones por escrito a la Oficina Jurídica para que capacite en materia contractual y otros temas atinentes al proceso de becas, que involucren aspectos como: cláusulas contractuales, garantías, plazos, pagares, addendum de contratos, intereses, entre otros, a todo el personal relacionado con el otorgamiento, gestión y seguimiento de becas a funcionarios de la UNED (COBI, UCAB, Oficina de Tesorería).

INFORME FINAL

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS POR PARTE DE BECARIOS, EN LAS BECAS OTORGADAS POR LA UNED.

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del estudio

El estudio se realiza en cumplimiento del Programa de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017.

1.2 Objetivos

A. Objetivo General

Verificar la suficiencia y validez del sistema de control interno implementado en el Consejo de Becas Institucional (COBI) y en la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB), para comprobar que los becarios cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED y en los contratos de beneficio de estudio respectivos, durante el período de ejecución de la beca, así como en su culminación.

B. Objetivos específicos

1. Verificar que el COBI cumpla con el inciso n) del artículo 52, y que la Unidad de Capacitación y Becas cumpla con los incisos c) y d) del artículo 53, ambos artículos del “Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED”, y, además, cumplan con las obligaciones estipuladas en el contrato de beneficio de estudio o manifiesto respectivo, con el fin de

corroborar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los funcionarios becados.

2. Determinar las acciones implementadas por el COBI en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios de la UNED, para corroborar el acatamiento del artículo 21 del “Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED”, y de las obligaciones estipuladas en el contrato de beneficio de estudio o manifiesto respectivo.
3. Conciliar entre las Oficinas de Tesorería y Contabilidad General, el monto y respaldo documental de las cuentas por cobrar creadas y registradas a nombre de funcionarios, producto de notificaciones de la Unidad de Capacitación y Becas, por concepto de incumplimiento de los artículos 22, 28, 29, 30 y 31 del “Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED”, e incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el contrato de beneficio de estudio o manifiesto respectivo.

1.3 Alcance del estudio

Becas de grado y posgrado otorgadas con fondos UNED, a partir del 2011 con vencimiento al 2016, y capacitaciones (cursos de corta duración) contempladas desde enero 2015 hasta el 31 de julio del 2017, ampliándose en los casos que se consideró necesario.

1.4 Sobre la Comunicación Preliminar y la Conferencia Final.

La convocatoria a esta actividad se realizó de manera formal por medio del oficio AI-103-2018 del 01 de agosto del 2018, adjuntando el informe en carácter preliminar.

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se efectuó el 21 de agosto del 2018 en Sala de reuniones de la Rectoría y estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector; Mag. Carlos Mauricio Montoya Rodríguez, Vicerrector Ejecutivo, Mag. Delio Mora campos, Director Financiero a.i.; Msc. Gustavo Hernández Castro, Presidente, Consejo de Becas Institucional, Dra. Marcela Pérez Rodríguez, Coordinadora Unidad de Capacitación y Becas. No se

presentaron documentos de descargo, dando por aceptadas las recomendaciones del informe.

1.5. Deberes en el trámite de informes y plazos que se deben observar.

El trámite de los informes de auditoría se debe realizar de conformidad con lo que establece la ley General de Control Interno N° 8292, según los artículos:

Artículo 36 — Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38. — Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

ARTÍCULO 39. — Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

(...)

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

(...)

1.6 Estudio realizado de acuerdo con la Normativa

El estudio se realizó en cumplimiento con las normas, leyes y reglamentos que para tal efecto rige los procedimientos de la Auditoría Interna en el Sector Público; y de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-064- 2014), publicada en la Gaceta N° 184 del 25 de setiembre de 2014.

1.7 Limitaciones y Antecedentes

La Unidad de Capacitación y Becas (UCAB), no aportó en tiempo y forma, la información solicitada y requerida por esta Auditoría para llevar a cabo el estudio según los objetivos y planificación establecida, afectando a esta Oficina, no solo por el tiempo requerido por la UCAB para la reformulación de los listados de becarios, sino, además,

en el alcance de las pruebas, al no tener certeza de la fiabilidad de los datos reportados, ante la ausencia de procedimientos, inventarios y/o conciliaciones entre los expedientes que resguardan la documentación física de las becas, con la cantidad de becarios y becas reportadas en el informe suministrado por la UCAB.

I. Al respecto de la información solicitada:

Se realizaron los siguientes trámites con respecto a la información requerida:

1. Mediante oficios AI-168-2017 y AI-172-2017 del 26 y 29 de setiembre del 2017, respectivamente, esta Auditoría Interna solicitó información a la UCAB.
2. Mediante ORH-UCB-325-2014 del 29 de setiembre del 2017, la Unidad de Capacitación y Becas comunicó lo siguiente:

“(...) le informo que debido a que en tres ocasiones me he quedado sin disco duro y que el disco duro externo se dañó, donde se tenía toda la información en hojas electrónicas y en Excel del 2011 en adelante, la Unidad de Capacitación y Becas ha tenido que ir levantando nuevamente la información de los becarios, así como revisando los expedientes de becas con el objetivo de actualizar la información. (...)”

Por lo anterior, le solicito prorroga de lo solicitado por 22 o 30 días con el fin de darle información solicitada por su persona, considerando que se debe realizar de forma manual y la Unidad de Capacitación y Becas, debido a la nueva normativa ha tenido que trabajar en varios procesos.

3. Con oficio AI-173-2017 del 2 de octubre del 2017, la Auditoría interna indica: (...) *“se le comunica la anuencia para presentar lo requerido en un lapso de 22 a 30 días, según lo solicitado por su persona”.*
4. Mediante oficio AI-189-2017 del 6 de noviembre del 2017, esta Auditoría comunica a la UCAB, sobre la información enviada por correo, que se da como recibida una parte, y señala la información que está pendiente o incumple con las características solicitadas.

5. Finalmente, con oficio ORH-UCB-518-2017 del 21 de noviembre del 2017, la UCAB indica:

(...) Que en el año 2016 se nos perdió la información de años anteriores con respecto a los cuadros de Excel que comprenden los periodos del 2011-2016. Por lo tanto, se le pudo enviar información parcial sobre las becas asignadas por el Consejo de Becas Institucional.

A raíz del nombramiento del funcionario Carlos Chaves Ramírez se está trabajando por foliar los expedientes y levantar nuevamente la información. Así como está atendiendo los casos de proyecto AMI y los ordinarios. Hay que considerar, que nos trasladaron del edificio A la Casa de Recursos Humanos. Muchos documentos se encuentran en cajas o ampos. El señor Chaves, en este momento se encuentra realizando esta labor. (...)

Por ahora solamente, puedo aportar este tipo información con esas características.

II. Sobre los reglamentos analizados:

Se incluyen tres reglamentos de becas, en el análisis realizado en este estudio:

1. Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión No.820, Artículo V, inciso 1), del 19-7-1989. Vigente del 19-7-1989 al 8-12-2010, (Reglamento 1).
2. Reglamento de becas para la formación y capacitación del personal de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario, mediante Acta 2069-2010, Artículo V, inciso 2), del 9 de diciembre del 2010. Vigente del 9-12-2010 al 19-7-2017, (Reglamento 2).
3. Reglamento para la formación y capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), aprobado por el Consejo Universitario en sesión No.2605, Artículo IV-A del 20-7-2017, vigente, (Reglamento 3).



Tel: 2527 2276
Telefax: 2224 9684
Apdo. 474-2050/ San Pedro de Montes de Oca



III. Con relación a la confidencialidad:

Para mantener en reserva la identidad de los funcionarios incluidos en el presente estudio, se indica el número de contrato de becas o manifestación de compromiso (éstas no tienen número); además, las iniciales del nombre de los funcionarios, en el orden de: primer apellido, segundo apellido, nombre.

Hay transcripciones en las que se señalan los nombres de los funcionarios, las cuales se mantienen, por ser copia textual.

2. RESULTADOS

2.1 Incumplimientos por parte de funcionarios que han sido favorecidos con algún beneficio de estudio.

El objetivo de este estudio es comprobar que los becarios cumplan con los reglamentos y contratos de becas otorgados con fondos UNED, tanto durante el desarrollo del plan de estudios, como con las obligaciones posteriores a su culminación.

Para efectos de las pruebas de auditoría se seleccionaron 28 expedientes de becas, incluyendo en la muestra beneficios que datan del año 2007.

Este hallazgo se va a desarrollar en dos partes (apartados 2.1.1 y 2.1.2):

2.1.1 Del incumplimiento a los Reglamentos y Contratos por beneficio de estudio otorgados por la UNED.

Para mayor entendimiento del análisis realizado, este hallazgo se divide en cuatro secciones, seguidamente el detalle:

2.1.1.1 Incumplimientos de los becarios que terminaron el plan de estudios del beneficio otorgado, con base en el Reglamento 1.

Funcionarios de la UNED obtuvieron una beca para llevar a cabo el Programa de Doctorado en Tecnología Institucional y Educación a Distancia de Nova Southeastern University, a partir del año 2008.

Algunos funcionarios terminaron el plan de estudios del beneficio otorgado, sin embargo, no hay evidencia que hayan cumplido con el artículo 7, inciso e) del Reglamento 1, con el Transitorio I del Reglamento 2 y con la cláusula décima,

incisos 4, 6, 7 y 8 de los contratos de becas ORH 02-2008, ORH 05-2008, ORH 09-2008, ORH 06-2008, ORH 14-2008, ORH 13-2008, ORH 12-2008 y ORH 15-2008, que señalan:

1) Del Reglamento 1, vigente del 19-7-1989 hasta el 8-12-2010:

ARTÍCULO 7: El funcionario que resulte beneficiado de una beca institucional o un permiso con goce de salario para realizar estudios de post-grado o especialización, deberá suscribir previamente un contrato con la Universidad, en el que se estipulará lo siguiente:

e) El compromiso de reintegrar el 20% (veinte por ciento) del monto total de lo erogado por la Universidad, en un plazo no mayor al periodo del disfrute de la beca o del permiso con goce de salario. (El subrayado no es del original).

2) Reglamento 2, vigente desde el 9-12-2010 hasta el 19-7-2017.

Transitorio I

Los contratos de estudio vigentes a la entrada en vigencia de este reglamento, concluirán según sus normas y contenido.

No obstante, no será obligación de los beneficiarios reintegrar el 20% de la ayuda económica que exigía el reglamento anterior en el caso de los becados para cursar estudios dentro del país.

Para quienes cursen estudios en el exterior al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, quedarán exentos de dicho pago siempre y cuando acepten por escrito colaborar ad honorem 1/4 TC adicional a su jornada ordinaria por al menos 2 años después de reincorporarse a su puesto.

El COBI velará por el cumplimiento de esta disposición en coordinación con la jefatura correspondiente. (El subrayado no es del original).

3) De los contratos antes indicados, los incisos 4, 6, 7 y 8 de la Cláusula Décima, señalan:

***Cláusula Décima:** Fuera de las obligaciones reglamentarias aplicables, por medio del presente Contrato, **el BECARIO** se obliga a:*

4. Asimismo, deberá elaborar un informe escrito de la experiencia y hacerlo llegar a la **UNED** dentro de un plazo máximo de treinta días, contados a partir de finalización de la pasantía.

6. Organizar, junto con LA UNED, una actividad académica en la que el **BECARIO** informe a la comunidad universitaria de los resultados de su investigación o trabajo final de graduación.

7. Acreditar e inscribir el título o grado académico obtenido de conformidad a las normas y procedimientos establecidos al efecto.

8. Reembolsar un 20% (veinte por ciento del monto total) erogado por concepto de beca, dentro del plazo definido por el Consejo Asesor de Becas y Capacitación y la rectoría.

De la revisión realizada, se obtuvo el siguiente resultado:

- i. No hay evidencia en el expediente de becas, de la entrega de los informes de las pasantías de ocho (8) funcionarios que terminaron la beca de NOVA. La cláusula cuarta, inciso b) del contrato, se refiere a "sesiones presenciales". (Cláusula Décima, inciso 4 del Contrato)
- ii. Tampoco hay evidencia en el expediente de becas, que ocho (8) funcionarios que terminaron la beca de NOVA hayan elaborado una actividad académica junto con la UNED. (Cláusula Décima, inciso 6 del Contrato)
- iii. De ocho (8) funcionarios que terminaron la beca, no hay evidencia en los expedientes de becas y expediente de personal (Oficina de Servicios al Personal), que seis (6) becarios hayan presentado el certificado de reconocimiento del Doctorado en Costa Rica. (Cláusula Décima, inciso 7 del Contrato)
- iv. De ocho (8) funcionarios que terminaron dicho doctorado, no hay evidencia en los expedientes de becas, que hayan reintegrado el 20% de lo erogado por la Universidad, o aceptaran por escrito colaborar ad honorem 1/4 de tiempo adicional a su jornada ordinaria, y que dicha

colaboración se hubiera brindado. (Cláusula Décima, inciso 8 del Contrato; artículo 7, inciso e) del Reglamento 1 y Transitorio I del Reglamento 2)

Si bien es cierto las becas de NOVA, no fueron otorgadas bajo el Reglamento 3 (vigente a partir del 20-7-2017), a efectos de fortalecer el principio sobre el deber que tienen los funcionarios becados de reintegrar a la Universidad parte de la beca recibida, se trae a colación lo estipulado en el artículo 23 del citado Reglamento, que dice:

ARTÍCULO 23: DEBER DE REINTEGRAR, EN FORMA PARCIAL, LA BECA RECIBIDA

La persona becada para un programa de grado o de posgrado, una vez concluidos sus estudios con éxito y al incorporarse a la Universidad, deberá reintegrar parcialmente la beca recibida.

Este reintegro parcial se realizará por medio de la prestación de labores académicas o administrativas no remuneradas y adicionales a su jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades institucionales y hasta un máximo de un cuarto de tiempo en cada período lectivo.

Esta labor se mantendrá obligatoria por un período de tres años para los becados en instituciones nacionales y por un período de cinco años para los becados que obtuvieron su diploma en el extranjero. En ambos casos, esta labor será proporcional a la beca obtenida.

El COBI elaborará un registro de becados en programas de grado y posgrado y coordinará con las diferentes instancias involucradas, las que han de cooperar con el fin de hacer factible el cumplimiento de este compromiso. El funcionario debe firmar un contrato de cumplimiento con la Rectoría.

Seguidamente se muestra el detalle:

Tabla 1
Incumplimientos de becarios que ya terminaron la beca
Según el Reglamento 1 y los Contratos de Becas

Cantidad	Nombre del becario	Número de contrato	Número de pagaré	Condición	Reglamento 1	Reglamento 2	Contrato de Becas			
					Artículo 7 inciso e)	Transitorio I	Cláusula DÉCIMA, incisos			
							4	6	7	8
1	BCV	ORH 02-2008	02 (no indica año)	NOVA, programa terminado	no	no	no	no	no	no
2	CCJ	ORH 05-2008	05 (no indica año)	NOVA, programa terminado	no	no	no	no	no	no
3	SCI	ORH 09-2008	09 (no indica año)	NOVA, programa terminado	no	no	no	no	no	no
4	CCE	ORH 06-2008	06-2008 02-2014	NOVA, programa terminado	no	no	no	no	no	no
5	UMA	ORH 14-2008	14 (no indica año)	NOVA, programa terminado	no	no	no	no	no	no
6	USR	ORH 13-2008	13-2008	NOVA, programa terminado	no	no	no	no	no	no
7	VCA	ORH 12-2008	12-2008	NOVA, programa terminado	no	no	no	no	no	no
8	VGD	ORH 15-2008	15-2008	NOVA, programa terminado	no	no	no	no	no	no

Fuente: Elaborado por Auditoría Interna.

Explicación de la tabla:

- ❖ No: no cumple con lo estipulado en los Reglamentos 1, 2 y en el Contrato de Becas.
- ❖ Condición: la beca incluye el cumplimiento del plan de estudios del programa de NOVA y el acatamiento de otras obligaciones. La "condición" se refiere a que los becarios terminaron el plan de estudios de NOVA.

2.1.1.2 Incumplimientos de los becarios que no terminaron el plan de estudios del beneficio otorgado, con base en el Reglamento 1.

Algunos becarios, no terminaron el plan de estudios de la beca otorgada y, además, no cumplieron con algunos artículos del Reglamento 1 o con cláusulas del contrato de becas. Al respecto se dieron las siguientes situaciones:

1. Los funcionarios deben de informar sobre el progreso de estudio según el Reglamento 1, vigente del 19-7-1989 hasta el 8-12-2010, que indica:

ARTÍCULO 7: El funcionario que resulte beneficiado de una beca institucional o un permiso con goce de salario para realizar estudios de post-grado o especialización, deberá suscribir previamente un contrato con la Universidad, en el que se estipulará lo siguiente:

ch) El compromiso de informar sobre su progreso académico en la conclusión de cada ciclo lectivo, para lo cual deberá aportar constancia de las notas obtenidas.

Sin embargo, no hay evidencia de esto, en los expedientes de:

- i. Que el becario BBO con contrato ORH-28-2010, haya informado sobre el progreso de su trabajo final de graduación, después de marzo 2011.

Con esta actuación, además de violentar el reglamento de cita, incumple con el contrato, como se señala:

TERCERA: Por su parte EL BECARIO se obliga:

b) *Entregar a la Unidad de Capacitación y perfeccionamiento de la Oficina de Recursos Humanos el correspondiente certificado de matrícula o comprobante de matrícula, el certificado de calificaciones o rendimiento académicos establecidas en el respectivo contrato de beca institucional.*

c) *Al concluir su plan de estudio, deberá presentar el título o certificación, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización de sus estudios. (...)*

- ii. Que los becarios BBE contrato ORH-16-2010, SCA contrato ORH-10-2008 y VLC contrato ORH-29-2008, hayan informado sobre el avance del trabajo de investigación o tesis.

Sobre este mismo tema, la funcionaria BBE, a su vez, no cumple con la siguiente cláusula del contrato ORH-16-2010, que en lo de interés, señala:

TERCERA: Por su parte EL BECARIO se obliga:

a) *Concluir estudios del programa de **Maestría en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica**, que inicia el 15 de marzo del 2010 y finalizará el 15 de marzo del 2011, **LA BECARIA**, continúa prestando sus servicios a LA UNED de manera ininterrumpida, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato de laboral.*

b) *Entregar a la Unidad de Capacitación y Perfeccionamiento de la Oficina de Recursos Humanos el correspondiente certificado de matrícula o ingreso, el certificado de calificaciones o rendimiento académico o avance de acuerdo con el programa de estudio y por período académico según lo indicado en el programa de estudio. Asimismo, se compromete a presentar un cronograma de trabajo para la elaboración de su proyecto final de graduación o tesis con el visto bueno del tutor o director. Este documento lo debe presentar cada período académico.*

c) *Es obligación de **LA BECARIA** que al final de cada periodo académico presente un certificado de notas completo, y debe convenir el horario con su jefe inmediato.*

e) *Al concluir su programa de estudio, deberá presentar el título o certificación, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización de sus estudios. Además, deberá adjuntar copia de la tesis o trabajos similares presentados para obtener su título.*

Los señores SCA y VLC, además, incumplen con la cláusula Décima inciso 1 y 2, de los contratos ORH-10-2008 y ORH-29-2008, respectivamente, según sigue:

1. *Cumplir en un todo y satisfactoriamente el plan de estudios del Programa para el que se le concede la beca total.*

2. *En el momento de concluir con su proceso de investigación y cumplir con los requisitos formales de la unidad académica deberá presentar el título o grado académico del Programa de Estudio. Asimismo, debe presentar un informe y nota certificada por el tutor académico, que indique el nivel de avance de su investigación dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del período académico. (...)*

2. Los becarios adquieren compromiso laboral que inicia con posterioridad a la graduación, según artículo 7 inciso d, del Reglamento 1, que señala:

ARTÍCULO 7: El funcionario que resulte beneficiado de una beca institucional o un permiso con goce de salario para realizar estudios de post-grado o especialización, deberá suscribir previamente un contrato con la Universidad, en el que se estipulará lo siguiente:

d) El compromiso laboral que adquiere con la Universidad, con posterioridad a su graduación, calculado con base en el doble del tiempo otorgado para realizar los estudios. Excepto permiso sin goce de salario que se haya otorgado por un plazo igual al del disfrute.

Al respecto, se dieron las siguientes situaciones:

i. El becario BBO se jubiló en abril 2017, y no había terminado la beca, incumpliendo además del Reglamento 1, con la cláusula del contrato ORH-28-2010, que en lo de interés, indica:

TERCERA: Por su parte EL BECARIO se obliga:

*a) Concluir con el trabajo final del programa **Doctorado en Valuación de Activos**, durante el período del 1° de agosto del 2010 al 31 de enero del 2011. **EL BECARIO**, continúa prestando sus servicios a **LA UNED** de manera ininterrumpida, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato laboral.*

*d) **EL BECARIO** se compromete a laborar con la Universidad, con posterioridad al concluir su trabajo final, calculado con base en el tiempo otorgado para realizar los estudios. (El subrayado es nuestro).*

- ii. No hay evidencia que los becarios CAF contrato ORH-11-07, BBE contrato ORH-16-2010, SCA contrato ORH-10-2008, VLC contrato ORH-29-2008 y BDL contrato ORH 23-2010 a la fecha se hayan graduado; por lo que, incumplen con este artículo.

Además, la funcionaria CAF, incumple con la cláusula del contrato ORH-11-07, que en lo de interés señala:

TERCERA: Por su parte EL BECARIO se obliga:

a) *Concluir estudios del **Programa de Doctorado en Derecho**, a partir del IV cuatrimestre del 2007 para finalizar en diciembre del 2008, la **BECARIA**, continúa prestando sus servicios a la UNED de manera ininterrumpida, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato laboral.*

e) *La **BENEFICIARIA** se compromete a laborar con la Universidad, con posterioridad a la graduación calculado con base, en el doble del tiempo otorgado para realizar los estudios. (El subrayado es nuestro).*

Por su parte, la funcionaria BBE, incumple con la cláusula del contrato ORH-16-2010, que en lo de interés indica:

TERCERA: Por su parte EL BECARIO se obliga:

a) *Concluir estudios del programa de **Maestría en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica**, que inicia el 15 de marzo del 2010 y finalizará el 15 de marzo del 2011, **LA BECARIA**, continúa prestando sus servicios a LA UNED de manera ininterrumpida, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato de laboral.*

f) *LA BECARIA se compromete a laborar con la Universidad, con posterioridad al final de la Maestría, calculado con base al doble del tiempo otorgado para realizar los estudios. (El subrayado es nuestro).*

El funcionario BDL incumple con la cláusula tercera, incisos a) y f) del contrato ORH 23-2010, como sigue:

TERCERA: Por su parte EL BECARIO se obliga:

- a) *Concluir con los estudios del programa de **Maestría en Medios de Comunicación la Universidad Estatal a Distancia**, que inicia el 1° de setiembre del 2010 y finalizará el 30 de enero del 2012, **EL BECARIO** continúa prestando sus servicios a **LA UNED** de manera ininterrumpida, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato de laboral.*
- f) *EL BECARIO se compromete a laborar con la Universidad, con posterioridad al final de la Maestría, calculado con base al doble del tiempo otorgado para realizar los estudios. (El subrayado es nuestro).*
3. Los becarios deben reintegrar el 20% de lo erogado por la UNED indicado en el artículo 7 inciso e) del Reglamento 1, o acoger el Transitorio I del Reglamento 2, como se indica seguidamente:

Reglamento 1, ARTÍCULO 7: El funcionario que resulte beneficiado de una beca institucional o un permiso con goce de salario para realizar estudios de post-grado o especialización, deberá suscribir previamente un contrato con la Universidad, en el que se estipulará lo siguiente:

e) El compromiso de reintegrar el 20% (veinte por ciento) del monto total de lo erogado por la Universidad, en un plazo no mayor al periodo del disfrute de la beca o del permiso con goce de salario. (El subrayado no es del original).

Reglamento 2, vigente desde el 9-12-2010 hasta el 19-7-2017.

Transitorio I

Los contratos de estudio vigentes a la entrada en vigencia de este reglamento, concluirán según sus normas y contenido.

No obstante, no será obligación de los beneficiarios reintegrar el 20% de la ayuda económica que exigía el reglamento anterior en el caso de los becados para cursar estudios dentro del país.

Para quienes cursen estudios en el exterior al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, quedarán exentos de dicho pago siempre y cuando acepten por escrito colaborar ad honorem 1/4 TC adicional a su jornada ordinaria por al menos 2 años después de reincorporarse a su puesto.

El COBI velará por el cumplimiento de esta disposición en coordinación con la jefatura correspondiente. (El subrayado no es del original).

A la fecha de este estudio, no hay evidencia de que los funcionarios BBO contrato ORH-28-2010, SCA contrato ORH-10-2008 y VLC contrato ORH-29-2008 hayan terminado la beca por lo que no han hecho el reintegro respectivo.

Los becarios SCA y VLC, además, incumplen con la cláusula Décima inciso 8, de los contratos ORH-10-2008 y ORH-29-2008, respectivamente, que indican: “Reembolsar un 20% (veinte por ciento del monto total) erogado por concepto de beca, dentro del plazo definido por el Consejo Asesor de Becas y Capacitación y la rectoría.”

A los funcionarios CAF, BBE y BDL, contratos ORH-11-07, ORH-16-2010 y ORH-23-2010, respectivamente, no les corresponde realizar este reintegro por haber matriculado estudios dentro del país, según Transitorio I, del Reglamento 2.

4. Los beneficiarios de becas deben reintegrar el 100% a la Universidad, en caso de incumplimiento, según el artículo 7 inciso f) del Reglamento 1:

ARTÍCULO 7: El funcionario que resulte beneficiado de una beca institucional o un permiso con goce de salario para realizar estudios de post-grado o especialización, deberá suscribir previamente un contrato con la Universidad, en el que se estipulará lo siguiente:

f) El compromiso de reintegrar el 100% (cien por ciento) del monto total de lo erogado por la Universidad, en caso de que el funcionario incumpla o interrumpa su plan de estudios que le fue aprobado o incumpla el inciso d) de este artículo. Solo en casos de problemas de salud, debidamente comprobados a juicio de la Comisión, podrá exonerarse en forma total o parcial de este compromiso de reintegro del 100%.

Al respecto, se dieron las siguientes situaciones:

- a. Para el becario SCA con contrato ORH-10-2008, en sesión 1113-2017 del 27-4-2017 y ratificada el 5-5-2017, el COBI acuerda indicarle a la coordinadora del COBI, se sirva proceder con la ejecución del Contrato de Beca en el Exterior no. ORH-10-2008.

El contrato es por la suma de \$31,900 por la beca completa y el addendum es por ø6.070.757.80 de permiso con goce de salario por ¼ de tiempo del 1 de febrero al 18 de diciembre del 2010.

No hay evidencia en el expediente de becas, que el becario informara a la UCAB o al COBI, sobre el avance en sus estudios, después de mayo del 2014.

Sin embargo, en febrero del 2018, nueve (9) meses después de ratificado el acuerdo del COBI *-ante la consulta de esta Auditoría-*, es que, mediante oficio ORH-UCB-47-2018, del 20-02-2018, la UCAB trasladó el proceso de cobro a Contabilidad y Tesorería.

El señor SCA también incumple con la cláusula Décima inciso 1, del contrato ORH-10-2008, que indica: *“Cumplir en un todo y satisfactoriamente el plan de estudios del Programa para el que se le concede la beca total.”*

b. El becario BBO con contrato ORH-28-2010, debió terminar sus estudios al 31-1-2011, y se acogió a su jubilación en abril 2017, aunque no había concluido la beca. Sobre las condiciones de la beca, en el contrato se señala:

PRIMERA: LA UNED otorgará a **EI BECARIO** permiso con goce de salario, por medio tiempo del 01 de agosto del 2010 al 31 de enero del 2011 para que concluya con el trabajo final del programa **Doctorado en Valuación de Activos** en la Universidad Politécnica de Valencia - España, según acuerdo tomado por el Consejo Asesor de Becas, sesión ordinaria 829-2008, celebrada el 03 de agosto del 2010.

SEGUNDA: LA UNED otorgará al **BECARIO** el permiso con goce de salario. La proyección estimada por el tiempo del permiso con goce de salario es de **¢7.531.084.63 (siete millones quinientos treinta y un mil ochenta y cuatro colones con sesenta y tres céntimos).**

TERCERA: Por su parte **EI BECARIO** se obliga:

a) Concluir con el trabajo final del programa **Doctorado en Valuación de Activos**, durante el período del 1^o de agosto del 2010 al 31 de enero del 2011. **EI BECARIO**, continúa prestando sus servicios a **LA UNED** de manera ininterrumpida, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato laboral.

b) Entregar a la Unidad de Capacitación y Perfeccionamiento de la Oficina de Recursos Humanos el correspondiente certificado de matrícula o comprobante de matrícula, el certificado de calificaciones o rendimiento académico establecidas (sic) en el respectivo contrato de beca institucional.

c) *Al concluir su plan de estudio, deberá presentar el título o certificación, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización de sus estudios. Deberá coordinar con la Unidad de Capacitación y Perfeccionamiento de la Oficina de Recursos Humanos para desarrollar una actividad académica y presentar los resultados de su estudio a la Comunidad Universitaria.*

d) **EL BECARIO** se compromete a laborar para la Universidad, con posterioridad al concluir su trabajo final, calculado con base al doble del tiempo otorgado para realizar los estudios.

e) *El compromiso de reintegrar el 100% (cien por ciento) del monto total de lo erogado por la Universidad, en caso de que el funcionario incumpla o interrumpa su plan de estudios que fue aprobado o incumpla el inciso d). Solo en casos de problemas de salud debidamente comprobados a juicio del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, podrá exonerarse en forma total o parcial de este compromiso de reintegro del 100% (cien por ciento).*

CUARTA: *si el BECARIO incumpliera por el acto de su propia voluntad cualesquiera de las obligaciones aquí estipuladas, LA UNED podrá resolver de inmediato el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, procediendo a cobrar al BECARIO el monto que se le hubiera entregado, en cuyo caso se tendrá como plazo vencido y exigible de inmediato el total de la inversión efectuada en sus estudios y para cuyo evento EL BECARIO renuncia en este mismo acto a su domicilio y los requerimientos de pago.*

A la fecha de este estudio, no hay evidencia en el expediente de becas, de que:

- El exfuncionario haya terminado la beca (trabajo final y otros compromisos adquiridos).
 - Al momento de la jubilación, la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, haya investigado la situación del becario, con respecto a la culminación de los estudios.
 - El exfuncionario haya reintegrado a la Universidad, el 100% de lo erogado, dado el incumplimiento de la beca.
- c. La becaria CAF con contrato ORH-11-07 por \$1.800.00, debió terminar la beca en el III cuatrimestre del 2012, y el funcionario BDL con contrato ORH-23-2010 por \$3.000.00, le correspondió culminar sus estudios al 30 de abril del 2013.

A la fecha de este estudio, no hay evidencia en el expediente de becas, que los mencionados funcionarios hayan terminado la beca y tampoco que hayan reintegrado a la Universidad, por los incumplimientos, el 100% de lo erogado.

- d. Mediante Contrato de adjudicación de beca ORH-16-2010, del 5-7-2010, a la funcionaria BBE se le otorgó una beca para cursar la Maestría en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica. El beneficio consiste en una ayuda económica de ¢800.000 para el pago de matrícula más ¢4.524.317,93 del permiso con goce de salario por medio tiempo, del 15 marzo 2010 al 15 de marzo 2011.

El COBI, aunque tenía conocimiento de los incumplimientos de la beca otorgada a la funcionaria BBE, la exoneró del pago correspondiente, según se indica en el oficio Becas COBI 7591 donde se transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No 1131-2017 del 14-9-17 y ratificada el 22-9-17, artículo XXXVIII, que indica: *“1.-Agradecer a la Dra. Marcela Pérez Rodríguez, por el informe presentado. 2.-Exonerar a la becaria Elizabeth Baquero Baquero, de los deberes establecidos en el Contrato de Adjudicación de Beca Institucional ORH-16-2010 con pagaré 16-2010.”*

- e. Al becario VLC el COBI le aprobó una beca para llevar a cabo el Programa de Doctorado en Educación, modalidad a Distancia de la Universidad de Nova, Miami. El Contrato no. ORH-29-2008 es por \$31,900, el periodo de la beca es del 7-1-2008 al 31-12-2010 e incluye permiso con goce de salario por 1/4 de tiempo por el mismo periodo, del cual no se establece monto. El contrato fue firmado el 11-4-2008.

En sesión ordinaria No. 1122-2017 celebrada el 17-8-2017 y ratificada el 28-8-2017, el COBI analiza la información entregada por el becario al solicitar la tercera ampliación de plazo del contrato de becas. Al respecto acordó: *“1. Aprobar al señor Carlos Vargas López, proroga al Contrato de Beca Internacional ORH-29-2008, hasta el 12 de agosto de 2018, para concluir el plan de estudios de Doctorado en Educación a Distancia.”*

Aunque el becario tenga incumplimientos al contrato de becas y a los Reglamentos, a la fecha de este informe no debe reintegrar el 100% de lo erogado, debido a la tercera ampliación de plazo aprobada por el COBI.

El señor VLC, además, incumple con la cláusula Décima inciso 1, del contrato ORH-29-2008, que señala: *“Cumplir en un todo y satisfactoriamente el plan de estudios del Programa para el que se le concede la beca total.”*

En el apartado 2.2 de este informe, se desarrollará el tema sobre el trato dado por parte del COBI, a los becarios BBE contrato ORH-16-2010 y VLC contrato ORH-29-2008.

5. No hay evidencia en los expedientes de becas que becarios hayan presentado el informe y título requeridos:

- La Cláusula Tercera, inciso d), del contrato ORH-11-07 de la funcionaria CAF, indica:

Presentar un informe escrito de sus estudios, actividades y experiencias obtenidas, junto con el título o grado académico obtenido y certificación de los cursos aprobados, dentro un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización de sus estudios. Además, deberá adjuntar copia de la tesis de Postgrado o trabajos similares presentados para obtener su título.

- Cláusula Tercera, inciso c), del contrato ORH-28-2010 del becario BBO, señala:

Al concluir su plan de estudio, deberá presentar el título o certificación, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización de sus estudios. Deberá coordinar con la Unidad de Capacitación y Perfeccionamiento de la Oficina de Recursos Humanos para desarrollar una actividad académica y presentar los resultados de su estudio a la Comunidad Universitaria.

6. No hay evidencia en los expedientes de becas, que los becarios SCA y VLC, hayan elaborado un informe de las pasantías, (la cláusula cuarta, inciso b) del contrato se refiere a "sesiones presenciales"), que hayan presentado una actividad académica junto con la UNED ni que hayan acreditado el título, según contratos ORH-10-2008 y ORH-29-2008:

Cláusula Décima: *Fuera de las obligaciones reglamentarias aplicables, por medio del presente Contrato, el BECARIO se obliga a:*

4. Asimismo, deberá elaborar un informe escrito de la experiencia y hacerlo llegar a la **UNED** dentro de un plazo máximo de treinta días, contados a partir de finalización de la pasantía.

6. Organizar, junto con LA UNED, una actividad académica en la que el **BECARIO** informe a la comunidad universitaria de los resultados de su investigación o trabajo final de graduación.

7. Acreditar e inscribir el título o grado académico obtenido de conformidad a las normas y procedimientos establecidos al efecto.

Seguidamente se muestra el detalle:

Tabla 2
Incumplimientos de becarios que no terminaron la beca
Según el Reglamento 1 y los Contratos de Becas

C a n t i d a d	Nombre del becario	Número de contrato	Número de pagaré	Condición	Según Reglamento 1				Según Contratos		
					Artículo 7, incisos				Cláusula Tercera, inciso d	Cláusula Tercera, inciso c	Cláusula Décima, incisos 4, 6, 7
					ch	d	e	f			
1	BBO	ORH-28-2010	28-2010	Univeridad Politécnica, España. Funcionario no ha terminado y está jubilado. COBI no determinó que hacer con este incumplimiento y no ha dado más seguimiento a este caso, desde marzo 2011.	Cláusula Tercera, inciso b no	Cláusula Tercera, inciso a, d no	no	no	n/a	no	n/a
2	CAF	ORH-11-07	13-2007	UNED. Funcionaria no ha terminado, sigue laborando para la UNED. COBI no determinó que hacer con este incumplimiento y no ha dado más seguimiento a este caso, desde agosto 2013.	Cláusula Tercera, inciso b si	Cláusula Tercera, inciso a, e no	n/a	no	no	n/a	n/a
3	BBE	ORH-16-2010	16-2010	UCR. Funcionaria no ha terminado, sigue laborando para la UNED. COBI la exoneró del pago en agosto 2017, aunque incumplió con la beca.	Cláusula Tercera, incisos a,b,c,e no	Cláusula Tercera, incisos a, f no	n/a	no	n/a	n/a	n/a
4	SCA	ORH-10-2008	10-2008	NOVA. Funcionario sigue laborando para la UNED. Se envió a Tesorería para cobro, en febrero 2018.	Cláusula Décima, inciso 2 no	no	Cláusula Décima, incisos 8 no	Cláusula Décima, inciso 1 no	n/a	n/a	no
5	VLC	ORH-29-2008	29-2008	NOVA. Funcionario tiene la tercera prórroga al contrato ORH-29-2008, hasta el 12 de agosto del 2018.	Cláusula Décima, inciso 2 no	no	Cláusula Décima, incisos 8 no	Cláusula Décima, inciso 1 no	n/a	n/a	no
6	BDL	ORH 23-2010	23-2010	UNED. Funcionario no ha terminado, sigue laborando para la UNED. COBI nunca dio seguimiento a este caso.	Cláusula Tercera, incisos a,b,c,e si	Cláusula Tercera, incisos a, f no	n/a	no	n/a	n/a	n/a

Fuente: Elaborado por Auditoría Interna.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050/ San Pedro de Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Explicación de la tabla:

- ❖ Si: si cumple con lo estipulado en el Reglamento 1 o en el Contrato de Becas.
- ❖ No: no cumple con lo estipulado en el Reglamento 1 o en el Contrato de Becas.
- ❖ N/a: no aplica para estos funcionarios este artículo o cláusula.
- ❖ Hay cláusulas de los contratos, que se relacionan con artículos del Reglamento 1, por lo que se incluyen en el artículo.

2.1.1.3 Incumplimientos de los becarios que terminaron la actividad académica del beneficio otorgado, con base en el Reglamento 2.

Sobre el cumplimiento de obligaciones adquiridas al aceptar una beca, en las manifestaciones de compromiso suscritas por los becarios abajo indicados, se señala: “(...) *me comprometo a respetar y cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED (...)*”, y en los contratos ORH-42-2013 y ORH-24-2016, se señala:

TERCERA: LA BECARIA se compromete a cumplir con todas las condiciones y alcances contractuales aquí acordados, así como lo establecido en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED y la normativa interna aplicable; (...), los que manifiesta expresamente conocer en todas sus disposiciones, pues forman parte integral de este convenio. (...).

Al respecto se dan las siguientes situaciones:

- I. Los funcionarios MBA, DFÁ, LFA, BMO, DAE, ÁMA, CCH quienes firmaron una “*manifestación de compromiso*” y la becaria VAA con contrato ORH-24-2016, llevaron a cabo congresos o cursos cortos, los cuales concluyeron, según se evidencia con el certificado archivado en los respectivos expedientes de becas.
- II. La becaria SRA contrato ORH-42-2013, obtuvo una beca para cursar la Maestría en gestión Educativa con Énfasis en Liderazgo en la Universidad Nacional, por ¢ 1,500,000,00, firmado el 24-6-2013, la cual concluyó, según certificado recibido el 15-3-2018 por UCAB.

Seguidamente se transcribe el artículo 22 del Reglamento 2, para su posterior análisis:

ARTÍCULO 22: DE LOS DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de alguna beca o beneficio de estudio asumen los siguientes deberes:

- a) Firmar en los casos que así se defina, junto con al menos un fiador solidario, el correspondiente contrato de beca o facilidad, en el cual se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones del beneficio otorgado.*
 - b) Cumplir con las condiciones contractuales firmadas y con lo establecido en el presente Reglamento.*
 - c) Aprobar las materias o cursos y obtener el título en el plazo estipulado, salvo que los hubiere impedido justa causa a juicio del COBI.*
 - d) Avisar al COBI, con un mes de anticipación, si no puede continuar los estudios a fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes.*
 - e) Cumplir sin interrupciones con sus estudios e informar periódicamente al COBI en la forma que esta determine, acerca de horarios, asistencia a los cursos, calificaciones obtenidas y avances logrados.*
 - f) Presentar al COBI al concluir los estudios, un informe detallado sobre los estudios realizados y de su desempeño lo cual debe cumplirse en un plazo no mayor de tres meses a partir de la conclusión de los mismos.*
 - g) Entregar a la Biblioteca de la UNED un ejemplar de su tesis de grado o de los trabajos de graduación que haya realizado.*
 - h) Colaborar como profesor en los programas de capacitación y formación que se pongan en práctica en la UNED.*
- (...)*

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo de cita, se analizó la documentación de los expedientes de becas, y se determinó que, a pesar que los funcionarios antes señalados terminaron la parte académica de la beca y cumplen con los incisos a), c) y e); incumplen otros compromisos, a saber:

- a) No hay evidencia en el expediente de la becaria SRA, que cumpla con los incisos f), g) y h).
- b) No hay evidencia en los expedientes de los becarios VAA, BMO y CCH, que hayan cumplido con el inciso f).



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

- c) Las funcionarias CCH, SRA, BMO y VAA incumplen con el inciso b).
- d) No es razonable que los becarios que participan en actividades académicas de “capacitación” deban cumplir con las obligaciones indicadas en los incisos d), g), h).

2.1.1.4 Incumplimientos de los becarios que no terminaron el plan de estudios del beneficio otorgado, con base en el Reglamento 2.

Seguidamente se señalan las circunstancias encontradas:

1. El funcionario CJW obtuvo una beca *“para que continúe estudios del Posgrado Internacional Especialización de Entornos Virtuales de Aprendizaje, promovido por Virtual Educa. Para tal efecto se le otorga apoyo económico para costos de inscripción por un monto de \$700.00”*, según la cláusula primera del contrato ORH-36-2011. Este beneficio fue aprobado por el COBI, en sesión ordinaria 862-2011, artículo XIX, del 19-7-2011.

En el expediente de becas, no hay copia del contrato ni del pagaré. Al consultar en la Oficina de Becas, facilitaron copia del contrato ORH-36-2011 y del pagaré 42-2011, pero sin las firmas del becario y del rector. Dicho contrato no indica el periodo que dura este posgrado.

El becario dejó de laborar para la Institución (renunció) a partir del 16 de enero del 2017, según consta en acción de personal no. 2017027040.

No hay prueba en el expediente de becas, que el becario haya informado en algún momento, a la UCAB o al COBI, sobre el avance en los estudios de posgrado, ni se ubica en el expediente de becas, el certificado correspondiente.

2. Al funcionario UCR con contrato ORH-12-2011, se le otorgó una beca para llevar un Doctorado en Ciencias Pedagógicas en la Universidad de la Habana, Cuba, aprobada con acuerdo Becas 200-3-2009, sesión ordinaria 773-2009, del 23-3-2009.

El expediente de becas del señor UCR consta de más de 800 folios, por lo que, entre los eventos que se presentaron entorno al beneficio otorgado, se citan los siguientes:

- a. El contrato de beca nacional o internacional no. ORH-12-2011, del 1-7-2011 al 31-5-2015, incluye permiso con goce de salario de tiempo completo durante el mismo periodo, por la suma de ¢70.438.909,31, \$7,200 de matrícula, \$32.722,30 de manutención en Cuba, \$900 de libros, \$405 de tiquete aéreo, \$400 de tesis, para un total de \$41,627,30. El contrato fue firmado el 4-7-2011.
- b. Mediante oficio Becas COBI 2100 del 24-7-2013, el COBI solicitó a la jefatura de la Oficina Registro y Administración Estudiantil *“dictamine si los informes presentados por el becario Roy Umaña Carrillo, se pueden considerar como certificado o reporte académico oficial de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad de la Habana”*. La jefatura emitió su criterio en el oficio O.R.-242-2013, en el cual indica:

(...) no se ha cumplido el requisito de certificación que establece el contrato, es necesario se aporte una certificación que al menos indique que la persona es matriculada o activa, con fecha de ingreso, carrera que cursa, y plan de estudios con los cursos o módulos detallados que tiene aprobados o en curso.
(...)

- c. En el oficio Becas COBI 2227 del 27-8-2013, se transcribe el acuerdo del COBI tomado en sesión ordinaria 948-2013, Art. XLV, del 20-8-2013, que señala: *“1. Indicar al becario Roy Umaña, se sirva cumplir a cabalidad lo indicado por la Licda. Susana Saborío, Jefa de la Oficina de Registro de la UNED.”*
- d. El becario aporta un nuevo reporte y en oficio Becas COBI 2184, la Comisión acuerda *“se sirva dictaminar si el nuevo informe presentado el 26-7-2013 por el becario Roy Umaña, se puede considerar como certificado o reporte académico oficial de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad de la Habana.”*
- e. Mediante oficio O.R.-273-2013 del 22-8-2013, la jefatura de la Oficina Registro y Administración Estudiantil indica: *(...) no corresponden a un certificado, si no como lo indican los documentos, son informes de labores realizadas en un periodo determinado (...).*

- f. En oficio Becas COBI 2274 del 3-9-2013, se transcribe el acuerdo del COBI tomado en sesión ordinaria No. 949-2013 del 27-8-2013, que indica: “1. Remitir a la Oficina Jurídica, copia del expediente del becario Roy Umaña Carrillo, para que se pronuncie sobre lo actuado por el becario y se determine si se debe o no ejecutar el Contrato de Beca Nacional o Internacional ORH-12-2011.”
- g. Mediante oficio sin referencia fechado 13-9-2013, el becario formuló Recurso de revocatoria contra los acuerdos 2227 y 2274.
- h. En oficio Becas COBI 2329 del 1-10-2013, el COBI en sesión ordinaria 952-2013 del 17-9-2013, acuerda: “1. Mantener el criterio manifestado por el Consejo de Becas Institucional, en oficio Becas COBI 2227 y Becas COBI 2274. 2. Elevar al Consejo de Rectoría apelación en subsidio del funcionario Roy Umaña Carrillo, para lo que corresponda.”
- i. En sesión No.1791-2013, Artículo III, inciso 1) del 14-10-2013, el Consejo de Rectoría acuerda: “Trasladar el oficio Becas.2329.2013 y nota del funcionario Roy Umaña al Dr. Celín Arce Gómez, Jefe Oficina Jurídica con el fin de emitir el criterio legal respectivo.”
- j. Mediante O.J.2013-312 del 29-10-2013, la Oficina Jurídica indica:

(...) es criterio de esta Oficina mantener el criterio de la resolución anterior, toda vez que la UNED ha cumplido al 100% con lo establecido en el acto contractual, aunado a que su actuación ha sido de conformidad con la norma Institucional y Constitucional, amparándose al principio de Legalidad; caso contrario al del funcionario Umaña Carrillo que se ha visto beneficiado de la beca de estudios, exigiendo derechos pero por diferentes motivos no ha podido cumplir con las obligaciones exigidas en el contrato, al cual se comprometió libremente, incumpliendo además con su actuación a lo estipulado en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, (...)

- k. En sesión ordinaria No.1794-2013, Artículo I, inciso 2) del 4-11-2013, el Consejo de Rectoría acuerda:

2. Comunicar al señor Roy Umaña Carrillo el incumplimiento con las obligaciones exigidas en el contrato, al cual se comprometió libremente, incumpliendo además con su actuación lo estipulado en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. 3. Solicitar al funcionario Umaña Carrillo indicar a este Consejo si existe algún elemento adicional a los ya planteados, con el fin de resolver la situación.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

l. No hay evidencia en el expediente de becas, que el funcionario haya presentado información adicional, según lo solicitado por el Consejo de Rectoría en el punto anterior.

m. En resolución de Rectoría 313-2014, con fecha 4-11-2014, se acuerda:

1- Acoger el Recurso de Apelación venido en alzada y se deja sin efecto en consecuencia los acuerdos de Becas COBI 2227 y COBI 2274. 2- Comunicar al funcionario Roy Umaña Carrillo, el aval para continuar con el Programa de Doctorado en los términos contractuales estipulados, para lo cual deberá replantear los plazos ante el COBI.

n. A la fecha de este informe, no se encontró evidencia en el expediente de becas, que el becario haya replanteado los plazos ante el COBI, con lo cual incumple la resolución de Rectoría 313-2014.

o. Con oficio Becas COBI 3696 del 21-1-2015, el COBI acuerda:

Manifiestar al Señor Rector la preocupación por la situación del becario Roy Umaña Carrillo, ya que la Rectoría le brindó permiso con goce de salario y ayuda económica para que el funcionario continuara con sus estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas en el Centro de Estudios para el Perfeccionamiento de la Educación Superior de la Universidad de la Habana. Se le informa al Rector que el COBI en reiteradas ocasiones al becario en mención le ha solicitado información que se considera vital para el seguimiento de la beca y para poder confeccionar el addendum al contrato, sin embargo, esto no ha sido posible.

p. En resolución Rectoría 355-2014, con fecha 12-12-2014, se resuelve: *“Solicitar al señor Roy Umaña Carrillo brinde especial atención al acuerdo Becas COBI 3696, tomado en sesión ordinaria No.1010-2015 celebrada el martes 20 de enero del 2015 manifestado en esta Resolución.”* Adicionalmente se autoriza el pago de ayuda económica para cubrir gastos de manutención, boleto aéreo y seguro para realizar viaje a Cuba del 14 de diciembre del 2014 al 15 de marzo del 2015.

q. Nota con fecha 17-2-2015, emitida por la Tutora de la Universidad de la Habana, indicando el avance de los estudios del señor UCR.

r. Nota con fecha 18-2-2015, emitida por la Coordinadora del Programa de Formación de Doctores en Ciencias de la Educación, de la Universidad de la Habana, en donde informa *“sobre las estancias a*

complementar por el aspirante Roy Umaña Carrillo.”, dichas estancias en Cuba son:

(...) del 1 de enero al 31 de mayo del 2015, del 16 de julio al 16 de agosto del 2015, del 18 de diciembre del 2015 al 18 de enero del 2016 y del 18 de junio del 2016 hasta el diciembre 2016.

- s. En oficio Becas COBI 3825, se informa sobre el acuerdo tomado en sesión ordinaria 1016-2015 del 24-2-15 y ratificada el 3-3-2015, que indica:

1. Remitir copia del informe al Rector sobre las instancias en Cuba del becario Roy Umaña Carrillo, así como los avances del becario en el Doctorado en Ciencias de la Educación, Universidad de la Habana, para que se sirva valorar lo procedente al respecto.

- t. Mediante oficio Becas COBI 5048, acuerdo tomado en sesión ordinaria 1028-2015, del 9-6-2015, el COBI acuerda: “B. Que en resolución de Rectoría 355-2014, con fecha 14-12-2014, el Señor rector aprobó la beca sin el aval del Consejo de Becas Institucional.”

- u. Con oficio AI-032-2018 del 1-3-2018, esta Auditoría le consulta a la Rectoría, sobre la situación de la beca en mención, y mediante oficio R-211-2018, del 13-3-2018, el rector, entre otros, indica: “6. No le consta a ésta Rectoría que el becario hubiese cumplido con dichos requisitos.”

- v. La Oficina Jurídica, mediante oficio O.J. 2018-108 del 14-3-2018, indica:

“(...) es criterio de esta Oficina que el asunto debe ser puesto en conocimiento del COBI, órgano competente en la materia, el cual debe definir a partir de la emisión de la resolución de la Rectoría N.355-2014 todo lo pertinente sobre el fondo del asunto.

Particularmente, definir si el señor Umaña Carrillo cumplió o no con sus obligaciones contractuales; si es procedente la firma de un addendum al contrato de beca tendiente a prorrogar el plazo de la beca; si procede el pago de los extremos dispuestos en dicha resolución a la luz de las facturas presentadas, etc.”

- w. Mediante oficio R-326-2018 del 26-06-2018, el rector indica al COBI:

Por lo tanto, es criterio de esta Oficina que el asunto debe ser puesto en conocimiento del COBI, órgano competente en la materia, el cual debe definir a

partir de la emisión de la resolución de la Rectoría N.355-2014 todo lo pertinente sobre el fondo del asunto.

Particularmente, definir si el señor Umaña Carrillo cumplió o no con sus obligaciones contractuales; si es procedente la firma de un Addendum al contrato de beca tendiente a prorrogar el plazo de la beca; si procede el pago de los extremos dispuestos en dicha resolución a la luz de las facturas presentadas, etc.

Por lo anterior se traslada al Consejo de Becas Institucional como el órgano competente de la Universidad para que se valore si el señor Umaña Carrillo cumplió o no con sus obligaciones y si procede el pago de las facturas.

- x. Con oficio Becas COBI 8333, se remite a la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, el acuerdo tomado por el COBI en sesión ordinaria No.1163-2018 del 28-06-2018, que dicta: *“Trasladar a la Oficina Jurídica con el fin que emita criterio jurídico, ya que este Consejo considera que el becario Roy Umaña Carrillo, podría haber incurrido en el incumplimiento con las obligaciones contractuales firmadas entre las partes.”*

De la información antes indicada, se desprende que, no hay evidencia en el expediente de becas, que el becario, después de febrero del 2015, haya informado a la UCAB o al COBI, sobre el avance en los estudios, incumpliendo la Resolución de Rectoría 355-2014; tampoco hay evidencia, que, antes del acuerdo de Rectoría señalado en el oficio R-326-2018 del 26-06-2018, la UCAB y el COBI hayan efectuado el seguimiento correspondiente a dicha beca, ni que el becario haya terminado los estudios.

Seguidamente se muestra el detalle:

Tabla 3
Incumplimientos de becarios que no terminaron la beca
Según el Reglamento 2 y los Contratos de Becas

Cantidad	Nombre del becario	Número de contrato	Número de pagaré	Condición	Artículo 22, incisos							
					a	b	c	d	e	f	g	h
1	CJW	No hay contrato firmado	No hay evidencia del pagaré	No hay evidencia de que haya terminado la beca, renunció a partir del 16-1-2017, COBI no dio seguimiento a este caso.	No	No	No	No	No	No	No	No
2	UCR	ORH-12-2011	14-2011	No ha terminado la beca. Sigue laborando en la UNED. COBI pasó el caso a Rectoría, sin embargo, según el Reglamento es el COBI quien debe resolver sobre las becas.	Si	Cláusula tercera No	Cláusula quinta, incisos b, c, g. No	No	Cláusula quinta, inciso f No	No	No	No

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna.

Explicación de la tabla:

- ❖ Si: si cumple con lo estipulado en el Reglamento 2 o en los Contratos de Becas.
- ❖ No: no cumple con lo estipulado en el Reglamento 2 o en los Contratos de Becas.
- ❖ Hay cláusulas de los contratos, que se relacionan con artículos del Reglamento 2, por lo que se incluyen en el artículo correspondiente.

Con las circunstancias antes indicadas se incumple con:

- I. Reglamento 2, vigente desde el 9-12-2010 hasta el 19-7-2017.

ARTÍCULO 22: DE LOS DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de alguna beca o beneficio de estudio asumen los siguientes deberes:

- i) Firmar en los casos que así se defina, junto con al menos un fiador solidario, el correspondiente contrato de beca o facilidad, en el cual se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones del beneficio otorgado.
- j) Cumplir con las condiciones contractuales firmadas y con lo establecido en el presente Reglamento.
- k) Aprobar las materias o cursos y obtener el título en el plazo estipulado, salvo que los hubiere impedido justa causa a juicio del COBI.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

- l) Avisar al COBI, con un mes de anticipación, si no puede continuar los estudios a fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes.*
 - m) Cumplir sin interrupciones con sus estudios e informar periódicamente al COBI en la forma que esta determine, acerca de horarios, asistencia a los cursos, calificaciones obtenidas y avances logrados.*
 - n) Presentar al COBI al concluir los estudios, un informe detallado sobre los estudios realizados y de su desempeño lo cual debe cumplirse en un plazo no mayor de tres meses a partir de la conclusión de los mismos.*
 - o) Entregar a la Biblioteca de la UNED un ejemplar de su tesis de grado o de los trabajos de graduación que haya realizado.*
 - p) Colaborar como profesor en los programas de capacitación y formación que se pongan en práctica en la UNED.*
- (...)

II. Contrato de Becas ORH-12-2011.

TERCERA: EL BECARIO se compromete a cumplir todas las condiciones y alcances contractuales aquí acordados, así como lo establecido en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED y la normativa interna aplicable; los procedimientos operativos establecidos para el manejo de esta beca y los trámites que de ella se deriven, los que manifiesta expresamente conocer en todas sus disposiciones, pues forman parte integral de este convenio. Acepta que el medio oficial de notificación es el correo electrónico institucional o el que en su defecto señale, por lo que se compromete a mantenerlo hábil y disponible durante todo el período de la beca.

QUINTA: Además de las obligaciones reglamentarias aplicables por este contrato, EL BECARIO se obliga a:

- b) Cumplir satisfactoriamente el Plan de estudios por el que se le concede la beca.*
- c) Presentar, al concluir su programa de estudio y al cumplir con los requisitos académicos, el título o certificación de condición de graduado, en un plazo no mayor de un mes natural a la fecha de finalización de estudios.*
- f) No interrumpir sus estudios, excepto en casos fortuitos o de fuerza mayor. En todo caso, deberá existir para casos especiales la autorización expresa y por escrito del COBI para la interrupción temporal, la cual tendrá que estar amparada en la justificación académica correspondiente.*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

g) *Entregar a la Unidad de Capacitación y Becas de la Oficina de Recursos Humanos de la UNED, el certificado de rendimiento académico (notas) al finalizar cada período escolar, así como un cronograma de avance según el plan de estudios que curse.*

2.1.2 De la afectación a la UNED (recursos económicos), por incumplimiento de los reglamentos y contratos de becas.

De acuerdo a prueba aleatoria aplicada a 28 de expedientes de becas, se determinó, que tanto los becarios, como las unidades de seguimiento y control (COBI y UCAB), han incumplido con sus obligaciones, sin que se mida el impacto o afectación a la Universidad, tanto a nivel de objetivos Institucionales, como en recursos económicos que se destinaron para la formación y capacitación del personal.

De los becarios citados en este informe que de una u otra forma han incumplido con todas o con algunas de las obligaciones reglamentarias o contractuales, en relación con el compromiso adquirido al aceptar algún beneficio de estudio, Auditoría Interna determinó que la UNED destinó recursos (equivalente en colones¹), por la suma de ¢209.692.519,51 en ayuda económica, más ¢106.664.826,68 por concepto de permisos con goce de salario, para un total de ¢316.357.346,19.

Cabe aclarar que el monto de permiso con goce de salario aprobado en los beneficios de estudios, es mucho mayor al monto que esta Auditoría pudo evidenciar, debido a que:

1. No se determinó el monto por el permiso con goce de salario, aprobado en los contratos de becas de los funcionarios SCA (contrato ORH-10-2008), BVJ (contrato ORH-01-2008), BCV (contrato ORH-02-2008), CCJ (contrato ORH-05-2008), SCI (contrato ORH-09-2008), CCE (contrato ORH-06-2008), UMA (contrato ORH-14-2008), USR (contrato ORH-13-2008), SRA (contrato ORH-42-2013), ni en las manifestaciones de compromiso de los becarios MBA, DFÁ, LFA, BMO, DAE, ÁMA y CCH.

¹ En los casos de beneficios en dólares, para hacer la equivalencia en colones, se utilizó el tipo de cambio indicado en el "Pagaré" respectivo, o el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica (BCCR), de la fecha en que se firmó la manifestación de compromiso o contrato.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

2. Los contratos (ORH-29-2008 y ORH-12-2008) de becas de los funcionarios VLC y VCA señalan el monto de un periodo de tiempo del permiso con goce de salario aprobado como parte de la beca, quedando otro periodo de tiempo, sin que se calculara el monto del permiso con goce de salario.

Considerando que varias becas fueron otorgadas desde el año 2007, se hace el ejercicio de traer los recursos a valor presente, con el propósito de conocer la cantidad de dinero equivalente al año 2018, de los beneficios aprobados y no cumplidos a cabalidad.

Los cálculos reflejan un aumento del valor de las becas en $\text{¢}127.225.762,31$, o sea que, el valor de las becas, aumentó al 2018 en aproximadamente el 40%, pasando de $\text{¢}316.357.346,19$ a $\text{¢}443.583.108,50$.

El valor presente de las becas se calculó con la fórmula de interés compuesto, utilizando como tasa de interés, la tasa promedio de inflación, según el periodo a calcular. Fuente: www.dineroeneltiempo.com/colon.

La fórmula de interés compuesto es: $VF = VP (1 + i)^n$, donde:

VF: Valor Futuro

VP: Valor Presente

i: Tasa de interés

n: Número de periodos entre el valor presente y el valor futuro

Se aclara que, de la muestra de 28 becarios indicados inicialmente, no se incluyen en la tabla 4, los funcionarios SMK y RVS, ya que se encuentran en el proceso de cobro por el incumplimiento en las becas, según se observa en el resultado 2.5 de este informe.

Seguidamente se ilustra la situación:

Tabla 4

Comparación entre el valor original de la beca y el valor al año 2018
Montos en Colones



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276
Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Cantidad	Becario	Monto del programa de estudios (1)	Monto por el permiso con goce de salario (2)	Total por becario (1 + 2) = (3)	Valor presente de las becas (4)	Diferencia (4 - 3) = (5)
1	BBO	0,00	7 531 084,63	7 531 084,63	9 752 122,62	2 221 037,99
2	CAF	937 188,00	0,00	937 188,00	1 593 652,10	656 464,10
3	BBE	800 000,00	4 524 317,93	5 324 317,93	6 894 544,30	1 570 226,37
4	VLC	15 858 766,00	2 610 753,71	18 469 519,71	27 607 802,44	9 138 282,73
5	BDL	1 625 010,00	0,00	1 625 010,00	2 104 251,76	479 241,76
6	UCR	21 568 440,70	70 438 909,31	92 007 350,01	112 584 326,00	20 576 975,99
7	SCA	15 944 258,00	6 070 757,80	22 015 015,80	32 329 715,31	10 314 699,51
8	BVJ	17 071 839,07	0,00	17 071 839,07	26 199 017,44	9 127 178,37
9	BCV	15 949 043,00	0,00	15 949 043,00	24 475 936,99	8 526 893,99
10	CCJ	16 837 458,00	0,00	16 837 458,00	25 839 328,49	9 001 870,49
11	SCI	15 944 258,00	0,00	15 944 258,00	24 468 593,77	8 524 335,77
12	CCE	15 944 577,00	5 084 081,00	21 028 658,00	29 948 765,18	8 920 107,18
13	UMA	15 944 258,00	0,00	15 944 258,00	24 468 593,77	8 524 335,77
14	USR	15 944 577,00	5 297 837,50	21 242 414,50	31 329 338,24	10 086 923,74
15	VCA	15 944 577,00	5 107 084,80	21 051 661,80	31 082 329,09	10 030 667,29
16	VGD	15 944 577,00	0,00	15 944 577,00	24 469 083,32	8 524 506,32
17	SRA	1 595 000,00	0,00	1 595 000,00	1 778 592,25	183 592,25
18	MBA	974 193,72	0,00	974 193,72	1 138 165,04	163 971,32
19	DFÁ	1 169 072,98	0,00	1 169 072,98	1 365 845,02	196 772,04
20	VAA	556 776,00	0,00	556 776,00	575 476,20	18 700,20
21	LFA	859 354,20	0,00	859 354,20	960 299,53	100 945,33
22	BMO	40 000,00	0,00	40 000,00	46 732,58	6 732,58
23	DAE	644 147,20	0,00	644 147,20	752 566,33	108 419,13
24	ÁMA	1 178 351,64	0,00	1 178 351,64	1 316 769,19	138 417,55
25	CCH	60 000,00	0,00	60 000,00	64 668,70	4 668,70
26	CJW	356 797,00	0,00	356 797,00	436 592,84	79 795,84

Monto por el programa de estudios (1)	209 692 519,51	
Monto por el permiso con goce de salario (2)	106 664 826,68	
Total general (3)	<u>316 357 346,19</u>	
Valor del colón al 2018 (4)		<u>443 583 108,50</u>
Diferencia (5)		<u>127 225 762,31</u>



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Fuente: Elaborado por Auditoría Interna.

Explicación de la tabla:

(1) Monto por el programa de estudios: es el monto de la matrícula más tiquetes aéreos, viáticos de sesiones presenciales fuera del país, materiales bibliográficos, manutención, libros, gastos en tesis, según cada beca.

(2) Monto por el permiso con goce de salario: este permiso puede ser por 8 horas semanales, 1/4 de tiempo, 1/2 tiempo o tiempo completo, según el artículo 9 del Reglamento de becas para la formación y capacitación del personal de la UNED.

(3) Es la suma del monto por el programa de estudios más el monto por el permiso con goce de salario, por becario. Se aclara que hay permisos con goce de salario que se aprobaron, pero no se estableció el monto, por lo que no se puede incluir en este detalle.

(4) Valor presente de las becas: se calculó con la fórmula de interés compuesto, utilizando como tasa de interés, la tasa promedio de inflación, según el periodo a calcular. Fuente: www.dineroeneltiempo.com/colon.

(5) Diferencia: es la diferencia entre el valor original de la beca (monto aprobado), y el valor presente de la beca (al 2018).

Al respecto se contraviene la siguiente regulación:

I. Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.

ARTÍCULO 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

(El subrayado es nuestro)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

II. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, LEY 8131.

ARTÍCULO 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

b) La omisión, el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra su protección, independientemente que se haya consumado un daño o lesión.

j) El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos.

(El subrayado es nuestro)

III. DIRECTRICES GENERALES SOBRE PRINCIPIOS Y ENUNCIADOS ÉTICOS A OBSERVAR POR PARTE DE LOS JERARCAS, TITULARES SUBORDINADOS, FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AUDITORÍAS INTERNAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL, N° D-2-2004-CO.

1. Directrices para los jerarcas, titulares subordinados y funcionarios públicos en general.

1.1 Enunciados rectores

1. Los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos deben guiar su conducta a partir de principios como los siguientes:

(...)

e) Eficacia: mandato que busca adecuar y concretizar las políticas públicas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas.

(...)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

j) *Responsabilidad: todo funcionario público debe responder, de frente al país y a los órganos de control, investigación y sanción, por sus faltas desde los ámbitos ético, disciplinario, civil, político y penal.*

(...)

(El subrayado es nuestro)

IV. REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

ARTÍCULO 4: SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII)

El SCII tendrá los siguientes objetivos:

a) *Proteger y conservar el patrimonio de la UNED contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad, corrupción o actos ilegales; para ello, deberá brindar a la Universidad una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual fue suministrado, desplegando acciones específicas para prevenir sustracciones, desvíos, desperdicio o menoscabo.*

c) *Coadyuvar en una gestión institucional eficiente y eficaz para lo cual se debe favorecer el uso óptimo de sus recursos en la consecución de los objetivos institucionales.*

ARTÍCULO 30: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

(...) Cabrá responsabilidad administrativa contra el Consejo Universitario que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Asimismo, contra los funcionarios que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno, les asigne el Consejo Universitario, el Rector o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. (...)

(El subrayado es nuestro)

V. Reglamento 1, vigente hasta el 8-12-2010.

ARTÍCULO 7: El funcionario que resulte beneficiado de una beca institucional o un permiso con goce de salario para realizar estudios de post-grado o

especialización, deberá suscribir previamente un contrato con la Universidad, en el que se estipulará lo siguiente:

f) El compromiso de reintegrar el 100% (cien por ciento) del monto total de lo erogado por la Universidad, en caso de que el funcionario incumpla o interrumpa su plan de estudios que le fue aprobado o incumpla el inciso d) de este artículo. Solo en casos de problemas de salud, debidamente comprobados a juicio de la Comisión, podrá exonerarse en forma total o parcial de este compromiso de reintegro del 100%.

VI. Reglamento 2, vigente desde el 9-12-2010 hasta el 19-7-2017.

Artículo 20: De las causales de suspensión del beneficio otorgado. Son causales de suspensión del beneficio de estudio las siguientes:

- a) No presentar el beneficiario oportunamente los informes que se le requieran en relación a la conducta ética y moral, capacidad o aprovechamiento y grado de avance según el plan de estudios previamente aprobado para la concesión del beneficio.*
- b) Imposibilidad del beneficiario de concluir sus estudios en el plazo proyectado.*
- c) Expulsión del centro de estudios o abandono por parte del beneficiario de sus estudios.*
- d) Cambiar de centro de estudios, plan de estudios o de especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio sin la autorización previa del COBI.*

Artículo 21: Del procedimiento para constatar el incumplimiento.

Para determinar si se ha incurrido en alguna de las causas de incumplimiento aquí previstas, el COBI puede solicitar los informes que considere necesarios, al beneficiario o entidades involucradas.

Para los efectos de constatar las causales indicadas en el artículo 20, el COBI con la previa asesoría legal de la UNED, procederá otorgar audiencia al beneficiario, a fin de que ejerza su derecho de defensa, para determinar las causas del posible incumplimiento. Luego de este proceso, determinará las acciones para la posible ejecución de las garantías.

Artículo 22: de los deberes de los beneficiarios.

Los beneficiarios de alguna beca o beneficio de estudio asumen los siguientes deberes:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

- a) *Firmar en los casos que así se defina, junto con al menos un fiador solidario, el correspondiente contrato de beca o facilidad, en el cual se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones del beneficio otorgado.*
- b) *Cumplir con las condiciones contractuales firmadas y con lo establecido en el presente Reglamento.*
- c) *Aprobar las materias o cursos y obtener el título en el plazo estipulado, salvo que los hubiere impedido justa causa a juicio del COBI.*
- d) *Avisar al COBI, con un mes de anticipación, si no puede continuar los estudios a fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes.*
- e) *Cumplir sin interrupciones con sus estudios e informar periódicamente al COBI en la forma que esta determine, acerca de horarios, asistencia a los cursos, calificaciones obtenidas y avances logrados.*
- f) *Presentar al COBI al concluir los estudios, un informe detallado sobre los estudios realizados y de su desempeño lo cual debe cumplirse en un plazo no mayor de tres meses a partir de la conclusión de los mismos.*
- g) *Entregar a la Biblioteca de la UNED un ejemplar de su tesis de grado o de los trabajos de graduación que haya realizado.*
- h) *Colaborar como profesor en los programas de capacitación y formación que se pongan en práctica en la UNED.*
- i) *No laborar para otro patrono durante el tiempo que disfrute de un permiso con goce de salario derivado del presente Reglamento, salvo en la universidad en que curse estudios en el exterior.*
- k) *Cumplir con las obligaciones específicas que defina el COBI a la luz de la modalidad del beneficio otorgado.*

Artículo 28: de la devolución de los dineros.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario implicará la devolución de los dineros dados a título de beneficio de estudio.

Artículo 29: de la pérdida de materias y otros.

En el caso de pérdida de materia, exámenes de grado, coloquios y otros el beneficiario deberá devolver el cien por ciento del monto otorgado para dicho rubro.

Artículo 30: de la pérdida de materias en el exterior.

Con respecto a becas en el exterior, que implique la obtención de un grado académico, el beneficiario, en caso de reprobación del curso, deberá reintegrar a la UNED la inversión institucional (viáticos, pasajes, gastos de aeropuerto, permiso con goce de salario y otros.).

Igual tratamiento se dará a los beneficios de estudios otorgados dentro del país según la inversión en que incurrió la UNED.

Artículo 31: del abandono de los estudios.

El abandono de los estudios a nivel local implicará dos años de suspensión para participar en actividades de capacitación y el reintegro a la UNED de los gastos en que ésta haya incurrido en el financiamiento de los estudios abandonados.

Si es abandono de estudios lo es en el exterior, implicará tres años de suspensión para participar de toda actividad de capacitación u otorgamiento de otra facilidad y reintegro a la UNED de los gastos en que ésta haya incurrido en el financiamiento de los estudios abandonados.

Artículo 52: De las funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del COBI:

n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca o facilidad de estudio, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control.

Artículo 53: De las funciones y atribuciones de la Unidad de Capacitación y Becas: Son funciones y atribuciones de la Unidad de Capacitación y Becas en relación al COBI:

c) Llevar el seguimiento de los expedientes de los funcionarios becados y de la ejecución de los acuerdos e informar al COBI lo necesario de manera oportuna, para que adopte el acuerdo correspondiente.

d) Archivar y custodiar los contratos de beca o facilidad de estudios e informar al COBI y su Presidente sobre el estado de cumplimiento de los mismos por parte de los beneficiarios.

Transitorio I:

Los contratos de estudio vigentes a la entrada en vigencia de este reglamento, concluirán según sus normas y contenido. No obstante, no será obligación de los beneficiarios reintegrar el 20% de la ayuda económica que exigía el reglamento anterior en el caso de los becados para cursar estudios dentro del país. Para quienes cursen estudios en el exterior al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, quedarán exentos de dicho pago siempre y cuando acepten por escrito colaborar ad honórem en docencia $\frac{1}{4}$ TC adicional a su jornada ordinaria por al menos 2 años después de reincorporarse a su



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

puesto. El COBI velará por el cumplimiento de esta disposición en coordinación con la jefatura correspondiente.

- VII. Contratos de Becas ORH-28-2010, ORH-11-07, ORH-16-2010, ORH-29-2008, ORH 23-2010, ORH-12-2011, ORH-10-2008, ORH-01-2008, ORH 02-2008, ORH 05-2008, ORH 09-2008, ORH 06-2008, ORH 14-2008, ORH 13-2008, ORH 12-2008, ORH-15-2008, ORH-42-2013 y manifestaciones de compromiso sin numeración, incluidos en este hallazgo.

Los incumplimientos señalados a lo largo de este hallazgo (resultado), se deben a:

1. La omisión o la falta de responsabilidad y compromiso por parte de los funcionarios becados, de cumplir con todas las obligaciones establecidas, tanto en los Reglamentos (1 y 2) como en los respectivos Contratos de Becas que firmaron.
2. La ausencia de control y seguimiento por parte del COBI y UCAB a los acuerdos tomados y a las becas otorgadas.
3. Apartarse de las obligaciones y funciones que por Reglamento se le confieren a la UCAB y al COBI.

Las omisiones o incumplimientos de los reglamentos y contratos de becas por parte de los funcionarios becados, de la UCAB y del COBI, generan el incumplimiento de los objetivos para los cuales fueron aprobados los beneficios de estudio, propicia la evasión de responsabilidades de todas las partes (becarios, UCAB y COBI), debilita el control y seguimiento de los compromisos adquiridos, produce dudas en relación con la información y documentación que contienen los expedientes de becas, en cuanto a su oportunidad, precisión y suficiencia.

Adicionalmente, los incumplimientos originan la utilización ineficaz de fondos públicos, en este caso por la suma de ¢443,583,108,50 (al valor presente).



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

2.2 De las actuaciones del COBI que se contraponen a normativa nacional y a la reglamentación de becas aprobada por la UNED.

Es importante acotar que los acuerdos del COBI de aprobación de beca y la firma de los contratos incluidos en este hallazgo, se apoyan en el Reglamento 1, vigente del 19-7-1989 al 8-12-2010.

Este hallazgo se divide en los apartados 2.2.1 y 2.2.2:

2.2.1 De las ampliaciones de plazos de las becas, aprobadas por el COBI.

En las pruebas realizadas a los expedientes de becas, se determinó que el COBI utiliza la práctica de aprobar ampliaciones de plazos mediante un número ilimitado de addendum, pese a que la ampliación del plazo se origine del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o reglamentos, sin que conste en el acuerdo, el criterio mediante el cual dicho órgano sustentó la aprobación de la ampliación o consideraciones por las que se aparta del criterio (informe) de la UCAB.

Para ilustrar la situación señalada, se detalla el caso que se presenta con el Contrato de Beca en el Exterior ORH-29-2008 del becario VLC.

A este funcionario el COBI aprobó una beca para llevar a cabo el Programa de Doctorado en Educación, modalidad a Distancia de la Universidad de Nova, Miami. El Contrato no. ORH-29-2008 es por \$31,900, el periodo de la beca es del 7-1-2008 al 31-12-2010 e incluye permiso con goce de salario por 1/4 de tiempo por el mismo periodo, del cual no se establece monto. El contrato fue firmado el 11-4-2008.

Al Contrato ORH-29-2008 se le han realizado los siguientes ajustes:

- a) Addendum al contrato de adjudicación de beca ORH-029-2008, firmado el 24-9-2010, modificando la Cláusula CUARTA, para que se lea de la siguiente manera: *“Permiso con goce de salario por ¼ de tiempo del 8 de julio de 2010 al 18 de diciembre de 2010. La proyección estimada por el tiempo del permiso con goce de salario es de \$1.063.162,16 (...).”*

- b) Addendum (firmado el 12-8-2011) al contrato de adjudicación de beca ORH-029-2008, modificando la cláusula cuarta, inciso a), para que se lea:

CUARTA: Por su parte EL BECARIO se obliga: "a) Permiso con goce de por ¼ de tiempo del 24 de mayo del 2011 al 30 de diciembre del 2011. La proyección estimada por el tiempo del permiso con goce de salario es de \$1.547.591.55 (...)".

- c) Addendum al contrato de adjudicación de beca ORH-029-2008 el cual modifica la cláusula tercera para que se lea: *"Tercera: El periodo de vigencia de la beca institucional comprende del siete de enero del 2008 y finaliza el treinta y uno de diciembre del 2015."*, firmado el 5-5-2015.

- d) En acuerdo 7444, tomado por el COBI en sesión 1127-2017 celebrada el 17-8-2017 y ratificada el 28-8-2017, se indica:

1. *Aprobar al señor Carlos Vargas López proroga al Contrato de Beca Internacional ORH-292008, hasta el 12 de agosto de 2018, para concluir el plan de estudios de Doctorado en Educación a Distancia.*

2. *Indicarle al señor Carlos Vargas López que debe suscribir el addendum al Contrato de Beca Internacional ORH-29-2008. Para esto debe pasar a la Unidad de Capacitación y Becas, en los ocho días posteriores al recibo del acuerdo.*

3. *Indicar al señor Carlos Vargas López que presente su cronograma de trabajo en un formato apropiado.*

4. *Indicar al señor Carlos Vargas López que presente informes trimestrales a la Unidad de Capacitación y Becas.*

Pese que han transcurrido aproximadamente, siete (7) meses desde que se dio este acuerdo, no hay evidencia en el expediente de becas, que el becario haya realizado el addendum al contrato ni el cronograma de trabajo ni que haya entregado los informes trimestrales a la Unidad de Capacitación y Becas.

Por otra parte, no hay evidencia en el acuerdo de COBI, de las razones por la cuales, este Órgano Colegiado aprobó ésta ampliación del plazo al becario para que termine el doctorado, a pesar, de todos los incumplimientos evidenciados tanto por la UCAB como por el mismo COBI, que seguidamente se señalan:

i. La coordinadora de la UCAB, mediante oficio ORH-UCB-041-2017 del 13-2-2017, informa al Consejo de Becas Institucional, que:

a. *VII. El Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria número 1015-2015, celebrada el martes 17 de febrero del 2015, aprueba aprobar (sic) una prórroga al contrato de beca internacional hasta el 15 de diciembre del 2015 e indicarle al becario Carlos Vargas López que debe presentar el cronograma de trabajo de su avance académico con la firma y el sello de su director o tutor de tesis.*

b. *Documentos que no ha presentado el becario y asuntos pendientes:*

I.El becario no presenta cronograma de trabajo de investigación según acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria número 1015-2015, celebrada el martes 17 de febrero del 2015, aprueba aprobar una prórroga al contrato de beca internacional hasta el 15 de diciembre del 2015. No se tiene documentos comprobatorios que indiquen que en la actualidad el becario se encuentra en la fase de investigación o trabajo de campo de su proyecto de tesis.

II.El becario tuvo que informar oportunamente sobre la situación académica o dificultad que se le presentó antes que se venciera el contrato.

III.Certificación de notas completa.

ii. Mediante oficio Becas COBI 6906, se informa sobre la sesión ordinaria 1106-2017 del 23-2-2017, ratificada el 6-3-2017, que en el considerando y acuerdo señalan:

i.En sesión ordinaria No.1099-2016 celebrada el 1 de diciembre del 2016 y comunicado en oficio Becas COBI 6749, se solicitó al becario Carlos Enrique Vargas López, presentar copia del título de Doctor of Education in Instructional Technology and Distance Education, promovido por NOVA Southeastern University en un plazo de 8 días naturales a partir de la comunicación del presente acuerdo.

ii.La justificación presentada por el becario Carlos Enrique Vargas López, en nota fechada 16 de enero de 2017, no cumple con lo solicitado (...).

iii.No existe evidencia en el expediente del becario Carlos Enrique Vargas López, de lo solicitado en sesión ordinaria No.1099-2016 celebrada el 1 de diciembre del 2016 y comunicado en oficio Becas COBI 6749

iv.Existe un incumplimiento al Contrato de Beca en el Exterior ORH-29-2008, firmado el 11 de abril del 2008.

Se acuerda:

Solicitar a Marcela Pérez, Coordinadora de Unidad de Capacitación y Becas, se sirva ejecutar el contrato de Beca ORH-29-2008, del becario Carlos Vargas López.

iii. El oficio Becas COBI 7311, indica sobre la sesión ordinaria 1122-2017 del 22-6-2017, ratificada el 29-6-2017, en el considerando y en el acuerdo que:

- a. *En el expediente del becario Carlos Vargas López, no existe evidencia de certificaciones médicas que justifiquen lo informado en la audiencia.*
- b. *En el expediente del becario Carlos Vargas López, no existe evidencia de comunicaciones de parte del becario para con COBI, desde el 2015.*
- c. *En sesión ordinaria No. 1015-2015, celebrada el martes 17 de febrero del 2015, se aprobó prórroga al contrato de beca hasta el 15 de diciembre del 2015.*
- d. *Existe un incumplimiento al Contrato de Beca en el Exterior ORH-29-2008, firmado el 11 de abril del 2008.*

Se acuerda:

2. *Dejar sin efecto el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1106-2017, celebrada el 23 de febrero de 2017 y comunicado en oficio Becas COBI 9606 (sic).*
3. *Indicarle al becario Carlos Vargas López, que presente las evidencias que documenten las situaciones que justifican la no presentación de la tesis doctoral en el 2015, epicrisis médicas, exclusión del programa doctoral en el 2016, la re-incorporación al programa en el 2017, certificación de notas, certificación de conclusión de cursos ganados, el cronograma de trabajo de TFG aprobado por la NOVA y todos aquellos que considere pertinentes, dentro de los 15 días naturales posteriores al recibo de este acuerdo.*

iv. El oficio Becas COBI 7444, sobre la sesión ordinaria 1127-2017 del 17-8-2017, ratificada el 28-8-2017, detalla en el considerando y acuerdo que:

- a. *En sesión ordinaria No.1122-2017, se recibió en audiencia al petente y a su representante legal Lic. Christopher Gómez, con el fin de que se ejerciera su defensa por no haber concluir (sic) con el Doctorado en Tecnología Instruccional y Educación a Distancia de Nova Southeastern University.*
- b. *El petente no cumplió con el tiempo indicado en el oficio Becas COBI 7311.*
- c. *El petente tenía que presentar la información solicitada dentro de los 15 días naturales posteriores al recibo del acuerdo.*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

d. *EL ACUERDO FUE REMITIDO VIA CORREO ELECTRÓNICO DEL 10 DE JULIO 2017 10:05 A.M., Y LA RESPUESTA FUE RECIBIDA EL 28 DE JULIO 2017 1:26 P.M.- 18 DIAS POSTERIORES AL RECIBO DEL ACUERDO.*

e. **Sobre la epicrisis:** No presenta epicrisis de la CCSS, lo que adjunta es una copia de una nota fechada julio 17, 2017 dirigida al Dr. Taciano Lemos pires (sic), Director General a.i., Hospital Rafael Ángel Guardia, solicitando la "emisión de "EPICRISIS" del tratamiento que por casi un año recibí en la unidad de Fisiatría de REHABILITACIÓN a causa de la Parálisis facial sufrida por un exceso de ESTRÉS. En lo posible, altamente agradecido el que puedan incluir una observación sobre mi debilidad para enfrentar escenarios de altos (sic) estrés, a finales del 2015, tuve otra recaída ante otra situación de estrés". (El subrayado es nuestro)

f. Presenta nota de la Dra. Karla Rojas Sáurez, Médico Jefe, Servicio Médico, oficio SM-107-2017, certificando, a petición del señor Vargas López, que el médico tratante Dra. Carolina Morales, el 14 de julio del 2010, documentó en el expediente que el paciente presentaba parálisis facial. Con el fin de darle seguimiento oportuno, y que ameritó ser atendido durante ese mes.

g. **Sobre certificación de notas:** Aporta nota emitida por María Grethel Méndez, Academic Advisor/Programa Profesor informando que el petente terminó satisfactoriamente los cursos requeridos para el programa de doctorado, el cual comenzó en el invierno 2008, obteniendo 54 créditos, quedándole pendiente la tesis. (El subrayado es nuestro).

h. **Sobre la reincorporación:** aporta nota de Kenneth J. Rochensies, A ssociate Deanfor Académica Affairs, en la que indica que se estaría reincorporando en el "Summer II 2017 semester (june 26, 2017).

i. **Sobre el cronograma:** no registra firma alguna, y se evidencia que no tiene tema del proyecto.

j. El addendum de Contrato de Adjudicación de Beca ORH-29-2008, venció el 15 de diciembre de 2015 y el becario no solicitó el addendum al contrato.

Se acuerda

1. Aprobar al señor Carlos Vargas López prórroga al Contrato de Beca Internacional ORH-29-2008, hasta el 12 de agosto del 2018, para concluir el plan de estudios de Doctorado en Educación A Distancia. (El subrayado es nuestro).

2. Indicarle al señor Carlos Vargas López que debe suscribir el addendum al Contrato de Beca Internacional ORH-29-2008. Para esto debe pasar a la Unidad de Capacitación y Becas, en los ocho días posteriores al recibo del acuerdo. (El subrayado es nuestro).



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

3. *Indicarle al señor Carlos Vargas López que presente su cronograma de trabajo en un formato apropiado. (El subrayado es nuestro).*

4. *Indicarle al señor Carlos Vargas López que presente informes trimestrales a la Unidad de Capacitación y Becas. (El subrayado es nuestro).*

Es importante señalar sobre las ampliaciones de plazo que:

- a. El artículo 22, inciso c), del Reglamento 2 indica “*Aprobar las materias o cursos y obtener el título en el plazo estipulado, salvo que los hubiere impedido justa causa a juicio del COBI*”, sin embargo, no se evidencia la razón por la cual el COBI realiza las ampliaciones de plazo. (El subrayado es nuestro).
- b. No se encuentra definido dentro de las funciones y atribuciones de los Reglamentos de becas aprobados en la UNED (ya derogados), que el COBI pueda aprobar ampliaciones de plazo a los becarios.
- c. El artículo 26, inciso b), del Reglamento 3, señala que (...) “*Solo en caso debidamente justificado y razonado por el becario, habrá una única ampliación del plazo proyectado en el contrato aprobado por el COBI* (...)”. (El subrayado es nuestro).

2.2.2 De la exoneración de pago aprobada por COBI.

Mediante Contrato de adjudicación de beca ORH-16-2010, del 5-7-2010, a la funcionaria BBE se le otorgó una beca para cursar la Maestría en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica. El beneficio consiste en una ayuda económica de ¢800.000 para el pago de matrícula más ¢4.524.317,93 del permiso con goce de salario por medio tiempo, del 15 marzo 2010 al 15 de marzo 2011. El pagaré de este contrato es el No.16-2010, firmado el 28-4-2010, por la suma de ¢800.000.00, ya que no incluye el monto por el permiso con goce de salario y es pagadero a partir de marzo del 2012.

Mediante Addendum de Contrato de adjudicación de beca ORH-16-2010, firmado el 18 de marzo del 2013, cuando el plazo del contrato original estaba vencido, se amplió el plazo de finalización de la beca hasta el 13-12-2013.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Adicionalmente, con notas fechadas 8-11-13 y 26-5-14, la becaria solicitó una nueva ampliación del plazo de la beca AI respecto, el COBI en sesión ordinaria no. 980-2014, del 27-5-2014, acordó:

Dejar pendiente, para mejor resolver, hasta que la funcionaria Elizabeth Baquero Baquero, presente copia del cronograma de trabajo para la elaboración de su proyecto final de graduación, con el visto bueno del Director de tesis. Asimismo, que presente nota indicando el estado de avance de su proyecto final de graduación.

Por medio oficio ORH-UCAB-283-2017 de fecha 18 de agosto del 2017, la Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas, presenta a los señores miembros del Consejo de Becas Institucional, el caso de BBE, indicando: “*procedo a informar lo siguiente sobre situación de la becaria (...).*”, haciendo un detalle de los antecedentes que constan en el expediente, rendimiento académico, incumplimientos del contrato y emitiendo el siguiente criterio: “*La becaria Elizabeth Baquero Baquero no cumplió con el contrato de Beca ORH-16-2010, por cuanto no presentó avances y cronograma de trabajo para la elaboración de su proyecto final de graduación y tampoco presentó título*”....

Consta en el acta del COBI sesión ordinaria No 1131-2017 del 14-9-17 y ratificada el 22-9-17, artículo XXXVIII, que este Órgano Colegio conoció el informe presentado por la coordinadora del COBI, a través del oficio ORH-UCAB-283-2017 de fecha 18 de agosto del 2017 y en su considerando y acuerdo indican:

- a. *El informe presentado por la Dra. Marcela Pérez Rodríguez.*
- b. *En la cláusula tercera inciso e) del Contrato de Adjudicación de Beca Institucional ORH-16-2010 estipula: “Al concluir el programa de estudio, deberá presentar el título o certificación, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización de sus estudios. Además, deberá adjuntar copia de la tesis o trabajos similares presentados para obtener título (Folio 4). (El subrayado es nuestro).*
- c. *Los números folios 111, 112, y 113 del expediente de la funcionaria Elizabeth Baquero Baquero.*
- d. *La becaria Elizabeth Baquero Baquero **cumplió** con lo establecido Contrato de Adjudicación de Beca Institucional ORH-16-2010, desde febrero del 2012. (El subrayado y la negrita son nuestros).*

Se acuerda:

- 1.-*Agradecer a la Dra. Marcela Pérez Rodríguez, por el informe presentado.*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

2.-Exonerar a la becaria Elizabeth Baquero Baquero, de los deberes establecidos en el Contrato de Adjudicación de Beca Institucional ORH-16-2010 con pagaré 16-2010.

Cabe aclarar que los folios 111, 112 y 113 indicados en el Considerando c, pertenecen a un documento que indica: “CERTIFICA QUE: (...) CURSÓ LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (...). ESTA ES UNA CERTIFICACIÓN TOTAL DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE (...)”, la cual, como se observa, no señala que la becaria haya terminado la tesis o trabajo final de graduación.

Este acuerdo se tomó sin dejar evidencia de los criterios, justificaciones u otras consideraciones en que se basó el COBI, para apartarse del criterio de la UCAB, así como de lo establecido en el artículo 7, inciso f) del Reglamento vigente en el momento de firmar el Contrato de Beca, que al respecto establece “(...) Solo en casos de problemas de salud, debidamente comprobados a juicio de la Comisión, podrá exonerarse en forma total o parcial de este compromiso de reintegro del 100%”. (El subrayado es nuestro).

A la fecha de este informe, en el expediente de becas, no hay evidencia que la becaria haya presentado dictámenes médicos, que justifiquen la exoneración de pago aprobada por el COBI, tampoco hay evidencia que la becaria haya presentado copia de la tesis, ni copia del título o certificado de la Maestría.

Con las situaciones antes expuestas, se incumple con:

I. Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

II. Reglamento 1, vigente del 19-7-1989 al 8-12-2010.

ARTICULO 7



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

f) (...) Solo en casos de problemas de salud, debidamente comprobados a juicio de la Comisión, podrá exonerarse en forma total o parcial de este compromiso de reintegro del 100%. (El subrayado es nuestro).

III. Reglamento 2, vigente del 9-12-2010 al 19-7-2017:

Artículo 20: De las causales de suspensión del beneficio otorgado. Son causales de suspensión del beneficio de estudio las siguientes:

- a) *No presentar el beneficiario oportunamente los informes que se le requieran en relación a la conducta ética y moral, capacidad o aprovechamiento y grado de avance según el plan de estudios previamente aprobado para la concesión del beneficio.*
- b) *Imposibilidad del beneficiario de concluir sus estudios en el plazo proyectado.*
- c) *Expulsión del centro de estudios o abandono por parte del beneficiario de sus estudios.*
- d) *Cambiar de centro de estudios, plan de estudios o de especialidad para la cual le fue otorgado el beneficio sin la autorización previa del COBI.*

Artículo 21: Del procedimiento para constatar el incumplimiento.

Para determinar si se ha incurrido en alguna de las causas de incumplimiento aquí previstas, el COBI puede solicitar los informes que considere necesarios, al beneficiario o entidades involucradas.

Para los efectos de constatar las causales indicadas en el artículo 20, el COBI con la previa asesoría legal de la UNED, procederá otorgar audiencia al beneficiario, a fin de que ejerza su derecho de defensa, para determinar las causas del posible incumplimiento. Luego de este proceso, determinará las acciones para la posible ejecución de las garantías.

IV. REGLAMENTO DE COMISIONES

ARTICULO 5:

De las actas de comisión 1 De toda sesión deberá levantarse acta que indique las personas asistentes, la fecha y hora de reunión, los puntos principales de la deliberación, el resumen de las discusiones, resultado de la votación y



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

transcripción literal de los acuerdos tomados con la indicación, cuando proceda, de que sean firmes. (...) (El subrayado es nuestro).

El desacato en la aplicación de la Ley, de la reglamentación de becas y de los contratos, por parte del COBI, a pesar de tener conocimiento de los incumplimientos de los becarios, aunado a las debilidades en la confección y respaldo de las actas y acuerdos tomados por el COBI, provocan las siguientes consecuencias:

1. Incumplimiento de la normativa externa con respecto a que la actuación de la Administración Pública se basa en lo expresamente regulado por norma escrita.
2. Incumplimiento de la normativa interna que regula lo referente al beneficio de becas a funcionarios de la UNED y a la confección de las actas de la Comisión, incidiendo en el debilitamiento del control interno institucional, al apartarse el COBI de lo normado y acreditarse facultadas que no le fueron concedidas.
3. La actuación del COBI en estos casos, abre portillos para que otros becarios soliciten la exoneración de pago o numerosas ampliaciones de plazo, aunque incumplan con obligaciones adquiridas, violentando lo regulado y propiciando un ambiente de irrespeto de los compromisos contraídos por funcionarios, a los cuales la UNED les ha otorgado un beneficio de beca.
4. Conduce a un uso inapropiado de los recursos destinados para la formación y capacitación.

2.3 Debilidades en el seguimiento por parte del COBI y UCAB, a los beneficios de estudio aprobados.

El Reglamento 2 establece las responsabilidades sobre el control y seguimiento a los beneficios de estudio, así mismo, en cada contrato de beca firmado, el becario acepta que la UNED le dará seguimiento a cada una de las obligaciones adquiridas y que la UCAB y el COBI serán la contraparte responsable en el proceso.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Pese a las regulaciones existentes, en pruebas realizadas a expedientes de becas, se constató la ausencia de documentación e información requerida de acuerdo a cada uno de los contratos de becas, evidenciando debilidades en el control y seguimiento por parte del COBI y la UCAB sobre los beneficios de estudio otorgados, aunado a la omisión y falta de compromiso y responsabilidad de los funcionarios becados, en el cumplimiento de las obligaciones Reglamentarias y contractuales adquiridas, al aceptar la beca.

Seguidamente se ejemplifican algunos casos:

- 1) En los expedientes de algunos funcionarios con becas NOVA (*Nova Southeastern University*) que terminaron el Doctorado, no se evidencia la gestión realizada por el COBI y la UCAB, para dar seguimiento a la entrega del certificado de reconocimiento del título en Costa Rica, el reintegro a la Universidad del 20% de lo erogado en la beca o que los becarios colaboraran ad honorem en docencia para la UNED.
- 2) En el expediente de becas del funcionario BBO no hay evidencia de que la UCAB o el COBI hayan dado seguimiento a esta beca, después de marzo del 2011. El señor BBO se jubiló en abril 2017 y a la fecha de este estudio, no hay prueba de que el becario haya concluido los estudios.
- 3) El COBI, en sesión ordinaria 948-2013 del 20-8-2013, acordó “tomar nota”, en otras palabras, no definió que hacer con el incumplimiento a la beca de la funcionaria CAF; después de esa fecha, no hay evidencia que el COBI o la UCAB hayan dado seguimiento a este caso.
- 4) El COBI acordó ejecutar el contrato del becario SCA en mayo del 2017 y es hasta febrero del 2018, ante consulta de esta Auditoría, que la UCAB envió el cobro a la Oficina de Tesorería y Contabilidad.
- 5) En el expediente del funcionario BDL, no se observó que, en algún momento el COBI o la UCAB, hayan dado seguimiento al cumplimiento de la beca. El becario debió terminar en abril 2013.
- 6) No hay documentación en el expediente del becario UCR, que muestre que la UCAB o COBI hayan dado seguimiento a esta beca, desde diciembre 2014.
- 7) Se refleja que la UCAB y el COBI no dieron seguimiento alguno, a la beca aprobada en sesión ordinaria 862-2011 del 19-7-2011 a CJW, ya que, a la



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

fecha de este estudio, en el expediente de becas, no está la copia del contrato, del pagaré ni del certificado del posgrado, desconociendo si el funcionario cursó la beca o no. Este funcionario renunció en enero del 2017.

- 8) No hay evidencia en el expediente de becas de la funcionaria SRA, que la UCAB o el COBI hayan dado seguimiento a la entrega de: el certificado de la Maestría, el informe de los estudios realizados, el ejemplar de la tesis o trabajo de graduación a la Biblioteca, la evidencia de que haya colaborado como profesora en programas de capacitación y formación de la UNED.
- 9) No hay evidencia en los expedientes de los becarios VAA, BMO y CCH, de que la UCAB o el COBI hayan dado seguimiento a que estos funcionarios presentaran al COBI, un informe sobre los estudios realizados.
- 10) En cuanto al becario VLC, a la fecha de este estudio, siete (7) meses después que el COBI aprobó la cuarta prórroga (hasta el 12 de agosto del 2018) para concluir el doctorado, no se observa en el expediente de becas, seguimiento por parte de la UCAB o del COBI, que evidencie el cumplimiento del acuerdo, ya que el becario debió suscribir el addendum al Contrato, presentar el cronograma de trabajo y los informes trimestrales a UCAB.

Dado que ni el COBI ni la UCAB dan seguimiento oportuno a los beneficios de estudio, hasta cerciorarse que las becas han sido concluidas y que los becarios han cumplido con todos los compromisos reglamentarios y contractuales adquiridos al aceptar la beca, los expedientes quedan abiertos, sin un documento de control que evidencie entre otras cosas, el avance en el cumplimiento de compromisos de cada becario, el cumplimiento de plazos, la razón y cantidad de addendum aprobados.

En relación con lo anterior, esta Auditoría, mediante oficio AI-021-2018 del 16/02/2018, solicita al presidente a.i del COBI, lo siguiente:

Detalle de las acciones implementados por el Consejo de Becas Institucional, para la ejecución de las garantías, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios de la UNED, según el artículo 21 del "Reglamento de Becas para la formación y Capacitación del Personal de la UNED", vigente hasta el 19 de julio del 2017.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Por medio del oficio COBI-05-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el presidente a.i, indica:

El COBI está coordinado con la Unidad de Capacitación y becas (UCAB), a través de la doctora Marcela Pérez Rodríguez, Coordinadora de la UCAB, para que en un plazo de tres meses, a partir de esta fecha presente un informe de los nombres de los becarios que desde el año 2011 hasta julio de 2017, hayan incumplido con los alcances estimados en los contratos firmados para el disfrute de la beca otorgada (...). (Subrayado no es del original).

Esta respuesta deja de manifiesto, que el COBI previo al estudio de Auditoría no había tomado las acciones ni aplicado mecanismos de seguimiento para constatar el incumplimiento de los becarios, lo cual forma parte de las responsabilidades que se le atribuyen a dicho Órgano por reglamento; además, no se encontró evidencia de que el COBI haya elaborado e implementado procedimientos para gestión de seguimiento a becarios.

Con las situaciones antes descritas, se violenta la siguiente normativa:

I. Ley 8292, LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

ARTÍCULO 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
- d) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*

ARTÍCULO 17.- *Seguimiento del sistema de control interno*

(...) En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) *Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.*

II. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

2.2.-Compromiso superior

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios:

- a. *La definición y divulgación de los alcances del SCI, mediante la comunicación de las políticas respectivas y la difusión de una cultura que conlleve la comprensión entre los funcionarios, de la utilidad del control interno para el desarrollo de una gestión apegada a criterios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad y para una efectiva rendición de cuentas.*
- b. *Una actuación que demuestre su compromiso y apego al SCI, a los principios que lo sustentan y a los objetivos que le son inherentes, que se evidencie en sus manifestaciones verbales y en sus actuaciones como parte de las labores cotidianas.*

(...)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

5.1 Sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.4 Gestión documental

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.

III. Reglamento 1, vigente del 19-7-1989 al 8-12-2010.

ARTICULO 20:

Para la ejecución y coordinación de la formación en servicio y en otras tareas afines, la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento contará con los servicios de un funcionario de tiempo completo asignado en la Oficina de Recursos Humanos, quien tendrá las siguientes funciones:

- *Colaborar en los trámites de formalización y seguimiento de contratos, inscripciones, pagos de derechos y otras condiciones contractuales que se establezcan los proyectos de capacitación aprobados por la Comisión.*
- *Dar seguimiento a los programas de adiestramiento y capacitación vigentes.*

(El subrayado es nuestro)

IV. Reglamento 2, vigente del 9-12-2010 al 19-7-2017.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Artículo 21: Del procedimiento para constatar el incumplimiento.

Para determinar si se ha incurrido en alguna de las causas de incumplimiento aquí previstas, el COBI puede solicitar los informes que considere necesarios, al beneficiario o entidades involucradas.

Para los efectos de constatar las causales indicadas en el artículo 20, el COBI con la previa asesoría legal de la UNED, procederá otorgar audiencia al beneficiario, a fin de que ejerza su derecho de defensa, para determinar las causas del posible incumplimiento. Luego de este proceso, determinará las acciones para la posible ejecución de las garantías. (El subrayado no es del original).

Artículo 52

De las funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del COBI:

f) Velar porque se cumpla lo dispuesto en este Reglamento (...).

n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca o facilidad de estudio, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control. (El subrayado es nuestro)

Artículo 53

De las funciones y atribuciones de la Unidad de Capacitación y Becas: Son funciones y atribuciones de la Unidad de Capacitación y Becas en relación al COBI:

c) Llevar el seguimiento de los expedientes de los funcionarios becados y de la ejecución de los acuerdos e informar al COBI lo necesario de manera oportuna, para que adopte el acuerdo correspondiente.

d) Archivar y custodiar los contratos de beca o facilidad de estudios e informar al COBI y su Presidente sobre el estado de cumplimiento de los mismos por parte de los beneficiarios.

(El subrayado es nuestro)

V. Reglamento 3, vigente a partir del 20-7-2017.

ARTÍCULO 27: PROCEDIMIENTO PARA CONSTATAR EL INCUMPLIMIENTO



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

a) *Para determinar si se ha incurrido en alguna de las causas de incumplimiento aquí previstas, el COBI puede solicitar los informes que considere necesarios al becario o a las entidades involucradas.*

b) *Para los efectos del debido proceso, el COBI con la previa asesoría legal de la UNED procederá a otorgar audiencia al becario, con el fin de que ejerza su derecho de defensa para determinar las causas del posible incumplimiento. Luego de este proceso, determinará las acciones para la posible ejecución de las garantías. (El subrayado no es del original).*

ARTÍCULO 34: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL COBI

Son funciones y atribuciones del COBI:

f) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI

l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control. (El subrayado es nuestro)

ARTÍCULO 41: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UCAB, COMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COBI

Son funciones y atribuciones de la UCAB, como secretaría ejecutiva del COBI:

b) Archivar y custodiar los expedientes de becas y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los becados. Cada expediente tendrá que estar debidamente completo y foliado.

c) Ejecutar los acuerdos e informar al COBI sobre cualquier situación relacionada con el seguimiento de las obligaciones contractuales de los becados.

(El subrayado es nuestro.)

Estas inconsistencias se ven fortalecidas por la carencia de sistemas de información automatizados para el control de las becas otorgadas, por medio del cual se verifique la aplicación del reglamento y se dé seguimiento al cumplimiento de los contratos.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Como consecuencia, se genera la ausencia de control y seguimiento de las becas otorgadas; además, el COBI y la UCAB al apartarse de la normativa externa e interna que las regula, promueve el incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios, y fomenta la impunidad, ante la falta cometida por los funcionarios becados, en detrimento de los objetivos institucionales.

2.4 De la oportunidad en la tramitación de cobros por incumplimiento de contratos de becas y la falta de comunicación entre las áreas competentes.

Del arqueo realizado (26/02/2018) a las cuentas por cobrar funcionarios por concepto de incumplimiento de contratos de becas, se determinó que en la mayoría de los casos la Unidad de Capacitación y Becas (UCAB), solicita la apertura y/o registro de las cuentas por cobrar amparadas a contratos con varios años de vencimiento y en algunos de los casos con la garantía prescrita², así como, con varios años de tomado el acuerdo de ejecución del contrato por parte del COBI, para ilustrar la situación se cita:

- Contrato ORH-08-2008 a nombre de RVS:
 - Beca completa para estudiar en el Programa de Doctorado en Tecnología Institucional y Educación a Distancia de NOVA.
 - Plazo de la beca 07/01/2008 al 31/12/2010.
 - Se firmó como garantía el pagaré 08-2008, pagadero a partir de enero 2011.
 - En sesión ordinaria No 1035-2015, celebrada el 28 de julio del 2015, quedando en firme el 06 de agosto del 2015, se acuerda:

"1. Ejecutar el Contrato de Beca en el Exterior No. ORH 08-2018 (sic), a nombre del funcionario Sigifredo Rojas Vargas (...).

² **Código de Comercio de Costa Rica;** ARTÍCULO 795.- Las acciones que nacen de la letra de cambio prescriben a los cuatro años, a contar de la fecha del vencimiento. y Artículo 802.-Serán aplicables al pagaré, mientras ello no sea incompatible con la naturaleza de este título, las disposiciones relativas a la letra de cambio y referentes, inciso g) A la prescripción; ARTÍCULO 984.- Salvo lo expresamente dispuesto en otros Capítulos de este Código, todo derecho y su correspondiente acción prescriben en cuatro años, con las siguientes salvedades que prescribirán en un año: b) Las acciones para cobrar intereses, alquileres, arrendamientos o rentas;



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

2. Solicitar a la Dra. Marcela Pérez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas, se sirva proceder con lo que corresponde en el punto anterior.

- El pagaré era pagadero a partir de enero 2011 y es hasta agosto del 2015, que el COBI acuerda ejecutarlo.
 - Aproximadamente un (1) año y ocho (8) meses después del acuerdo tomado por el COBI, por medio del oficio ORH-UCB-69-2017 del 08 de marzo del 2017 se tramita el cobro ante las Oficinas de Tesorería y Contabilidad.
- Contrato de permiso con goce de salario (contrato de Beca) - sin número-, a nombre de SMK, firmada el 17/08/2001:
- Beca por permiso con goce de salario por jornada de medio tiempo del 01/09/2001 al 30/11/2004, para estudiar el Doctorado en Educación, en la Universidad Pedagógica Nacional de México.
 - Se firmó pagaré N° 1260574-A de fecha 16/08/2001, sin fecha de vencimiento.
 - Mediante oficio ORH-UCB-231-2014 del 27 de junio del 2014, el COBI tramita ante Contabilidad y Tesorería, el cobro respectivo.

Así mismo, se trasladó a cobro el contrato de becas cuyo beneficiario (a), estaba jubilado y en otro caso, se le otorgó permiso al becario para trabajar en otra institución, lo cual evidencia, además de las debilidades en el seguimiento y control de los contratos de becas, la ausencia de comunicación e interacción entre las unidades de Servicios al Personal y UCAB pertenecientes a la Oficina de Recursos Humanos y el COBI, relacionado con los beneficios que se le otorgan a los funcionarios de la UNED. Al respecto se tienen:

- Contrato ORH-03-2008 a nombre de BMO:
- Beca completa para estudiar en el Programa de Doctorado en Tecnología Institucional y Educación a Distancia de NOVA.
 - Plazo de la beca del 07/01/2008 al 31/12/2010.
 - Beca garantizada por medio del pagaré N°3, pagadero a partir de enero del 2011.
 - La señora BMO se acoge a su derecho de jubilación a partir del 16 de febrero del 2014 (aproximadamente tres (3) años después de que debió terminar la beca).
 - El 23 de marzo del 2015, aproximadamente un (1) año y un (1) mes después de la jubilación de la señora BMO, por medio del oficio ORH-UCB-78-2015, la UCAB solicita la apertura del cobro.

- Contrato de Beca por permiso con goce de salario (sin número) firmado el 17/08/2001, a nombre de SMK:
 - Addendum al contrato, firmado el 24/7/2013, donde se extiende la vigencia del contrato hasta setiembre del 2012 (antes era al 30-11-2004).
 - La UCAB solicitó la apertura del cobro ante Contabilidad y Tesorería, con oficio ORH-UCB-231-2014 del 27/06/2014.
 - Menos de una semana después de tramitado el cobro y según consta en la acción de personal No 0108238, a la funcionaria SMK se le otorgó permiso sin goce salario del 01/07/2014 al 30/06/2015, (permiso que a la fecha del estudio ha sido prorrogado).

Con relación a la coordinación entre las unidades o áreas relacionadas en el control de los beneficios a funcionarios de la UNED, se hace la mención en lo referente a becas que involucran permisos con goce de salario por $\frac{1}{4}$ o $\frac{1}{2}$ tiempo, donde no se ubicó en los expedientes de personal (Unidad de Servicio al Personal), “Acciones de Personal” que evidencien los permisos con goce de salario. Al respecto se trae a colación lo establecido en el Estatuto de Personal de la UNED, en sus artículos 14 y 15, que rezan:

ARTÍCULO 14: Expediente Personal La Oficina de Recursos Humanos mantendrá y custodiará un expediente personal de cada uno de los funcionarios. En él se archivará toda la documentación concerniente a la relación de empleo, sellada y numerada cronológicamente, organizada en grupos de movimientos, calificación y antecedentes.

(...).

ARTÍCULO 15: Acciones de Personal La Acción de Personal es el instrumento legal en el que se hace constar cualquier acto de decisión que afecte al funcionario en su relación de empleo con la Universidad.

Se evidencia así, que, por la ausencia de procedimientos para el seguimiento y control apropiados de los términos contractuales establecidos en los contratos de becas emitidas por la UNED, y por las debilidades en la comunicación e interacción de las diferentes áreas de la Oficina de Recursos Humanos, no hay oportunidad en la ejecución de los contratos, lo cual se contraponen a la siguiente normativa:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

I. Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE).

4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.5.1 Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

5.1 Sistemas de información



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

II. REGLAMENTO 2, vigente desde el 9-12-2010 hasta el 19-7-2017.

ARTÍCULO 49: DE LA PRESIDENCIA DEL COBI.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos por el período de dos años en forma alterna, quien podrá destinar medio tiempo de su jornada ordinaria como funcionario de la UNED para cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones a saber:

- h) Proponer al COBI, para su aprobación, los manuales, procedimientos, formularios y contratos necesarios para cumplir con el presente reglamento.*
- i) Coordinar sus responsabilidades con la Unidad de Capacitación y Becas y velar porque esta cumpla con sus funciones y atribuciones.*

ARTÍCULO 51: DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- e) Llevar los archivos y control de los expedientes.*

Artículo 52: De las funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del COBI:

- f) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI.*

- n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca o facilidad de estudio, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control.*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Artículo 53: De las funciones y atribuciones de la Unidad de Capacitación y Becas: Son funciones y atribuciones de la Unidad de Capacitación y Becas en relación al COBI:

c) Llevar el seguimiento de los expedientes de los funcionarios becados y de la ejecución de los acuerdos e informar al COBI lo necesario de manera oportuna, para que adopte el acuerdo correspondiente.

d) Archivar y custodiar los contratos de beca o facilidad de estudios e informar al COBI y su Presidente sobre el estado de cumplimiento de los mismos por parte de los beneficiarios.

e) Informar al COBI y a su Presidente de cualquier situación que amerite la intervención o decisión de este Consejo.

III. REGLAMENTO 3, vigente a partir del 20-7-2017.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL COBI

Son funciones y atribuciones del COBI:

f) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI

l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control. (El subrayado es nuestro)

ARTÍCULO 38: PRESIDENCIA DEL COBI

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos por un período de dos años, nombrado de su seno en forma alterna, quien podrá destinar medio tiempo de su jornada ordinaria como funcionario de la UNED para cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones; a saber:

i) Proponer al COBI, para su aprobación, los manuales, procedimientos, formularios y contratos necesarios para cumplir con el presente reglamento.

j) Coordinar sus responsabilidades con la UCAB y constatar que esta cumpla con sus funciones y atribuciones relacionadas con los acuerdos del COBI.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

ARTÍCULO 41: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UCAB, COMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COBI

Son funciones y atribuciones de la UCAB, como secretaría ejecutiva del COBI:

b) Archivar y custodiar los expedientes de becas y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los becados. Cada expediente tendrá que estar debidamente completo y foliado.

c) Ejecutar los acuerdos e informar al COBI sobre cualquier situación relacionada con el seguimiento de las obligaciones contractuales de los becados.

d) Informar al COBI de cualquier situación que amerite la intervención de este Consejo

Los aspectos antes señalados propician, entre otros, el debilitamiento de las actividades de control, de los sistemas de información y de la calidad de la comunicación, permitiendo el uso inapropiado de los recursos (ayuda económica y tiempo con goce de salario) que la Institución destinó al logro de un objetivo específico.

2.5. De la formulación y gestión de cobro.

De acuerdo con la información financiera de la UNED aportada a esta Auditoría por las Oficinas de Contabilidad y Tesorería con corte al 30/10/2017, Contabilidad registró en la Cuenta por Cobrar en Cobro Judicial³ (este tema se desarrolla en el punto 1 siguiente), la suma de ¢ 16.120.808.99 y en las Cuentas por Cobrar Funcionarios por incumplimiento de contratos de beca refleja un saldo de ¢40.751.285.29 (este asunto se amplía en el punto 2, más adelante).

³ Se aclara que "cobro judicial" es un nombre utilizado en Contabilidad y Tesorería para identificar los becarios con los cuales no se logró el cobro administrativo y son trasladados a la Oficina Jurídica, para que ésta gestione lo que corresponda. Sin embargo, indica la Oficina Jurídica que, "no consta que se hubiese tramitado algún caso de cobro judicial por incumplimiento de contrato de becas otorgadas por el COBI a los funcionarios de la UNED".



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

1. Registro de la Cuenta por Cobrar en Cobro Judicial:

La beca fue otorgada a la funcionaria BVJ, por un monto de \$31.900, para “estudiar en el Programa de Doctorado en Tecnología Instruccional y Educación a Distancia de Nova Southeastern University del 07 de enero de 2008 al 31 de diciembre del 2010”, firmado 22/01/2008 y como garantía se firmó pagaré N° 01-2008 por \$ 31.900 (tipo de cambio (TC) ¢ 499.99,) pagadero a partir de enero del 2011, la cual consta de los siguientes beneficios:

- a) Permiso con goce de salario por 5 horas semanales del 7 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2010.
- b) Ayuda económica para que la BECARIA pueda participar en dos sesiones presenciales en North Miami Beach campus para Orientación Doctoral y en la Conferencia Mundial e Liderazgo Global, Aprendizaje e Investigación.
- c) Una ayuda económica para cubrir los costos de matrícula por el monto de \$27.690 que corresponde a 9 cuatrimestres.

Este contrato se amplió por medio el addendum ORH-01-2008 firmado el 03/07/2008, modificando entre otros las fechas para la segunda pasantía, para lo cual se firmó pagaré N° 01-2008 por \$ 32.659.00 (TC ¢ 522.73), pagadero a partir de enero del 2011.

Dados los incumplimientos de la becaria, el Consejo de Rectoría aprobó la ejecución del contrato, en sesión No 1859-2015, Artículo II, inciso 17), celebrada el 27 de abril de 2015.

Basado en el acuerdo de ejecución del contrato emitido por el CONRE, Contabilidad registró en la Cuenta por Cobrar en Cobro Judicial⁴, la suma de ¢ 16.120.808.99 a nombre de BVJ por concepto de incumplimiento de contrato de beca.

⁴ Se aclara que “cobro judicial” es un nombre utilizado en Contabilidad y Tesorería para identificar los becarios con los cuales no se logró el cobro administrativo y son trasladados a la Oficina Jurídica, para que ésta gestione lo que corresponda. Sin embargo, indica la Oficina Jurídica que, “no consta que se hubiese tramitado algún caso de cobro judicial por incumplimiento de contrato de becas otorgadas por el COBI a los funcionarios de la UNED”.

En arqueo a los expedientes de las cuentas por cobrar realizado el 26 febrero del 2018, se indicó que el expediente de cobro (Contrato ORH-01-2008) de la señora BVJ, fue trasladado a la Oficina Jurídica por medio del oficio T2016-0245 del 16 de marzo del 2016 (consta anotación de recibido con fecha 16/03/2016 y firma), en que se detalla en el asunto: “Trámite de Cobro Judicial” señalando además: “Procedo hacer llegar a su oficina el siguiente expediente, con el fin de que se inicie el trámite de cobro judicial correspondiente”.

De la revisión del expediente, la Asesora Legal indica al COBI, mediante oficio O.J.2017-265 del 21-6-2017, lo siguiente:

Por lo anterior solicitamos aclarar:

1. De lo otorgado en las resoluciones del Consejo de Becas y autorizado por el Consejo de Rectoría, según los antecedentes de este dictamen, ¿qué montos fueron efectivamente girados o pagados a la funcionaria María Julieta Barboza Valverde?

Al respecto, el COBI en sesión ordinaria No.1125-2017, del 9-8-2017, ratificada el 18-8-2017, acuerda: “Solicitar a la Dra. Marcela Pérez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Becas, presente ante este Consejo un informe conciliado con Financiero del monto que adeuda la señora Julieta Barboza Valverde, en un periodo de 15 días hábiles.”

Por su parte, la coordinadora de la UCAB, mediante oficio ORH-UCB-345-2017, da respuesta al acuerdo del COBI, indicando:

Como lo muestra el cuadro, no se tiene información detallada del 2010. Se hizo consulta a Oficina de Contabilidad con el fin de tener el detalle de las boletas correspondientes a las órdenes de emisión indican (sic) los documentos aportados por archivo de la Dirección Financiera. Sin embargo, nos indican que las mismas se encuentran en la bodega ubicada en el CONED. Por lo cual, estamos solicitando a la Oficina de Contabilidad nos faciliten copia de dicha boletas (sic) para poder determinar los pagos.

Por lo anterior, les solicito extender el periodo entrega (sic) del informe, con el fin de seguir investigando sobre los pagos que realizaron en a la (sic) NOVA Southeastern University. Asimismo, manifiesto mi preocupación de que la Unidad de Cuentas por Cobrar no aporte este tipo de información a la Oficina Jurídica, ya que es la instancia respectiva para brindar este tipo de datos (sic).

Con base en el oficio antes indicado, el COBI en sesión ordinaria 1138-2017, del 26-10-2017 y ratificada el 3-11-2017, acuerda:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

2. *Enviar nota a la Mba. Mabel León Blanco, Directora Dirección Financiera (sic), con copia a la Licda. Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, solicitando la información que requiere la Licda. Elizabeth Baquero Baquero.*

3. *Remitir a la Mba. Mabel León Blanco, Directora Dirección Financiera (sic), copia de la nota de la Licda. Elizabeth Baquero Baquero, fechada 21 de junio de 2017, para lo que corresponda.*

Dos años después que Tesorería trasladó el expediente de la becaria BVJ a la Oficina Jurídica, ante consulta realizada por esta Auditoría (Oficio AI-026-2018 del 27/02/2018) a dicha Oficina relacionada con el “Detalle de los funcionarios a los cuales la Oficina Jurídica les ha tramitado cobro judicial por concepto de incumplimiento de compromisos en las becas otorgadas por el COBI”, se nos comunicó a través del oficio O.J.2018-104 de fecha 14 de marzo del 2018. “(...) me permito indicar que según los registros de esta Oficina no consta que se hubiese tramitado algún caso de cobro judicial por incumplimiento de contrato de becas otorgadas por el COBI a los funcionarios de la UNED”.

De la información anterior se evidencia que Contabilidad registró contablemente el monto de la beca, en la “Cuenta por Cobrar en Cobro Judicial” aunque la Oficina Jurídica no ha realizado ningún trámite legal, para dicho cobro.

Además, quedó demostrado que las Unidades involucradas (COBI, UCAB, Dirección Financiera, Tesorería, Contabilidad y Oficina Jurídica) no han coordinado adecuadamente para materializar el cobro por incumplimiento de contrato de la señora BVJ, ya que, la becaria no ha realizado ningún pago o abono a la deuda ni se ha realizado el cobro por vía judicial.

Adicional a lo antes expuesto, como se muestra en la siguiente ilustración, las actividades para el proceso de cobro definidas en el Procedimiento de recuperación de Cuentas por Cobrar⁵, no fortalecen la ejecución de las labores:

Ilustración 1 Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar

⁵ **Manual de Procedimientos del Proceso Financiero de la Universidad Estatal a Distancia**, en el apartado de PF.03-PR-03 Procedimiento de recuperación de Cuentas por Cobrar (Aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 1826-2014, Artículo IV, inciso 1, con fecha de actualización 28/07/2016).

PF.03-PR-03 Procedimiento de Recuperación De Cuentas por Cobrar			
Orden	Descripción Actividades	Responsable	Paso
3.1	Genera la Cuenta por Cobrar mediante documento de cobro	DEP	3.2
3.2	Registra la cuenta por cobrar y Ejecuta cobro mediante Procedimiento Indicado por la Oficina Jurídica	UCxC.OT	3.3
3.3	Realiza el pago mediante Recibo de Cajas, rebajo de planillas u orden de Emisión y otros (Servicios Profesionales). En caso del deudor no realizar el pago pasa al punto 6.	Deudor	3.4
3.4	Descarga la cuenta por cobrar	UCxC.OT	3.5
3.5	Emite reporte de cuentas recuperadas para enviar a Contabilidad General para comparación con Archivos Contables.	UCxC.OT OCG	FIN
3.6	Envía Oficio para cobro Judicial a la Oficina jurídica con copia a Contabilidad General para Traslado de Cuenta	UCxC.OT	3.7
3.7	Reclasifica la cuenta y coordina con la Oficina Jurídica	UI,OCG OJ	FIN

2. Registro de las Cuentas por Cobrar Funcionarios por incumplimiento de contratos de beca:

Esta cuenta refleja un saldo de ¢40.751.285.29 que registran deuda de 31 funcionarios, de esta un 95,38% (¢ 38.868.096.28), se concentra en siete (7) funcionarios y una (1) exfuncionaria de la Institución (jubilada), como se muestra seguidamente:

Tabla 5
 Detalle de cuentas por cobrar funcionarios (por incumplimiento de contratos de becas), que representan el 95% del saldo de la cuenta por cobrar
 Al 30/10/2017

#	CONTRATO				Saldo de la cuenta por cobrar al 31/10/2017 ¢
	Número	Becario	Plazo de la beca	Monto de la Beca	
1.	ORH-56-2009	CCH	Del 1/2/2008 al 31 /11/2011	\$6.000,00	2.681.800,00
	ORH-92-2013		Del 1/2/2008 al 31/3/2016		
2.	ORH-03-2008	BMO (jubilada)	Del 07/1/2008 al 31/12/2010	\$31.900,00	14.522.705,54
3.	ORH-62-2009	JFE	Del 15/05/2009 al 30/04/2011	\$4.500,00	619.078,55
	Addendum ORH-62-2009		al mes de diciembre del 2015		
4.	ORH-040-05	GOÁ	Del set/2005 a 12/2006.	\$3.000,00	402.060,00
	Addendum ORH-040-05		Del 1/9/ 2005 al 12/12/2008		
5.	ORH-08-2008	RVS	07/01/2008 al 31/12/2010	\$31.900,00	15.798.732,00
6.	ORH-52-2012	CVE	Del II Cuatrimestre 2012 a enero 2014	\$3.360,00	1.445.956,80
	Addendum ORH-52-2012		Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2014		
7	ORH-07-2011	MSA	Del 30/1/2011 al 30 08/2012	\$2.500,00	57.575,00
	ORH-101-2013		01/09/2012 al 30/11/2015		
8	Contrato de Permiso con Goce de salario	SMK	01/09/2001 al 30/11/2004	¢5,276,224,00	3.340.188,39
	Addendum contrato de adjudicación de beca del 17/05/2001		Hasta setiembre 2012		
Total de los saldos verificados					38.868.096,28

Fuente: elaborado por la Auditoría Interna.

Al verificar los expedientes de cuentas por cobrar, se determinó que:

- No se cuenta con procedimientos para creación y custodia de los expedientes de cuentas por cobrar ni la documentación requerida para el respaldo del cobro, de ahí que no todos los expedientes cuenten con los contratos y /o garantías de los contratos ni documento de aprobación de la gestión de cobro.
- Los documentos no guardan un orden lógico o cronológico.
- Los expedientes no están foliados.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de recuperación de Cuentas por Cobrar (Ilustración 1; PF.03-PR-03), la Cuenta por Cobrar se genera mediante documento de cobro emitido la UCAB, oficio que en la mayoría de los casos no indica el monto de lo adeudado por incumplimiento del contrato de becas, dejando a criterio de la Oficina de Tesorería, establecer el monto por el incumplimiento del contrato beca.

Para la recuperación de las anteriores cuentas por cobrar, en la Oficina de Tesorería se utiliza la figura de “**arreglo de pago**”, en el cual se define el monto de la deuda, tipo de cambio, plazo y cuotas; dicho trámite de pago se realiza vía correo electrónico o por documento impreso, que es firmado por el deudor y el encargado del proceso de cobro, o jefe de la Oficina de Tesorería. No obstante, la figura de arreglo de pago no se encuentra normada a lo interno de la Institución.

Al respecto se generan las siguientes situaciones:

- 1) Contrato ORH-92-2013 CCH, por medio del oficio ORH-UCB-68-2017 de fecha 08/03/2017 se solicita realizar la gestión de cobro con base en contrato ORH-92-2013 y pagaré 92-2013.

Arreglo de pago: Se establece el monto de la deuda en ¢ 3.031.800 (\$6.000 TC ¢ 505.30), fijando la cuota en ¢ 50.000.00 mensuales: definiendo el plazo de recuperación en 5 años.

- 2) Contrato ORH-03-2008 BMO, Exfuncionaria (jubilada); oficio ORH-UCB-78-2015, de fecha 23/03/2015, se traslada: "cargar cuenta por cobrar", se indica el costo del pagaré #03-2008 por un monto de \$31.900,00.

Arreglo de pago: el funcionario encargado de las cuentas por cobrar de la Oficina de Tesorería, establece el monto de la deuda en ¢ 15.782.705 (\$31.900 TC ¢ 494.76), por medio del documento firmado por la señora BMO y la jefa a.i. de la Oficina de Tesorería se fija la cuota en ¢120.000.00 mensuales, para un plazo de 11 años.

No obstante, ante solicitud vía correo electrónico de la señora BMO del 2-5-2017, dirigida al encargado de la Unidad de Ingresos, en la Oficina de Tesorería se reduce el monto de la cuota a ¢ 50.000.00, ampliando el plazo de recuperación a 25 años.

- 3) Contrato ORH-62-2009 del funcionario JFE, el Consejo de Rectoría, acuerda en sesión No. 1819-2014, Artículo I, inciso 2), celebrada el 23 de junio 2014. *“Exonerar al funcionario Eduardo Jirón Fajardo la suma de ¢ 431.443.55 correspondiente al permiso con goce de salario, de la cuenta por cobrar por un monto de ¢ 1.432.423”, señalando en el Considerando 5 de este acuerdo: “el aumento en la cantidad de asignaturas coordinadas como encargado de Cátedra de Producción, le implicó un tiempo adicional de trabajo, por lo que no pudo gozar de las horas de permiso.”*

Arreglo de pago: El monto es de ¢ 1.000.980.00, vía correo electrónico del 25/06/2014, el funcionario encargado de las cuentas por cobrar de la Oficina de Tesorería, le indica al becario *“(...) el plazo máximo es de 48 meses, por lo que la mensualidad es de ¢ 20.853.75, le informo y si usted no tiene pronunciamiento en contrario, este monto se empezará a rebajar a partir de julio de 2014”*. Definiendo el plazo de recuperación en 4 años.

- 4) Contrato ORH-040-05 GOÁ, con oficio ORH-UCB-255-2012 de fecha 08/10/2012, la UCAB solicita la apertura del proceso de cobro, señalando *“(...) Aplicar el pagaré # 25-2005 por un monto total de ¢ 1.462.560.00”*.

Arreglo de pago: el Encargado de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería, vía correo electrónico de fecha 31/10/2012, le indica al becario *“(...) para no perjudicarlo si se aplica al clausula (sic) cuarta, en la indica devuelva el dinero en forma inmediata, se le aplicará la cláusula tercera inciso c, para que devuelva el dinero en el doble del tiempo en que disfruto la beca, en este caso es de 80 meses, por lo que la cuota será de ¢ 18.282.00 mensuales (...)”*. Definiendo el plazo de recuperación en un aproximado de 7 años.

Seguidamente se transcriben las cláusulas de cita, incluidas en el Contrato ORH-040-05:

TERCERO: Por su parte el becario se obliga:

c) Reembolsar a la UNED el veinte por ciento (20%) del total de la ayuda económica recibida por los conceptos expresados en la cláusula primera de este contrato, autorizando el becario expresamente a la UNED, para que dicha suma sea rebajada de su salario en un plazo no mayor al período del disfrute de la beca. La recuperación de fondos comenzará tan pronto como el becario finalice los estudios objeto del presente contrato. Sin embargo, en casos justificados, podrá concederse un plazo de gracia de hasta seis meses a juicio de la Rectoría.

CUARTA: Si el becario incumpliera por acto de su propia voluntad cualesquiera de las obligaciones aquí estipuladas, la UNED podrá resolver de inmediato el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, procediendo a cobrar a el (sic) becario el monto que se le hubiera entregado, en cuyo caso se tendrá como plazo vencido y exigible de inmediato el total de la inversión efectuada en sus estudios y para cuyo evento el becario renuncia en este mismo acto a de su domicilio y los requerimientos (sic) de pago. El subrayado no es del original).

Como puede observarse, el Encargado de la Unidad de Ingresos de la Tesorería unilateralmente, definió el arreglo de pago, estableció las condiciones en cuanto a cuota a pagar y plazo de recuperación.

Cabe señalar que en el folio 46 del expediente personal del señor GOÁ consta, el título de Magister en Estudios Europeos e Integración.

- 5) Contrato de beca ORH-08-2008, RVS, por medio del oficio ORH-UCB-69-2017 del 08/03/2017, la UCAB traslada para la gestión del cobro.

Arreglo de pago: El encargado, Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería establece el monto de la deuda en ¢ 17.298.732.00 (\$31.900, TC¢ 542.28), fijando la cuota mensual en ¢250.000.00, para lo cual se emitió el documento denominado "RECONOCIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DEUDA" firmado entre el becario y el encargado, Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería. Estableciendo el plazo de recuperación en aproximadamente 6 años.

- 6) El contrato ORH-52-2012 del funcionario CVE, se traslada para cobro con oficio ORH-218-2017 del 03 de julio 2017, adjuntando acuerdo y copia del dicho contrato.

Arreglo de pago: El asistente de tesorería, de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería estableció el monto de la deuda en ¢ 1.745.956.80 (\$



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

3.360 TC ¢ 519.63) fijando la cuota mensual en ¢100.000.00, así comunicado vía correo electrónico al becario el día 21/07/2017. Estableciendo la recuperación en un plazo de 1 año y 5 meses.

Por la misma vía con fecha 12/10/2017 el becario solicitó al asistente de tesorería "(...) *interpongo mi solicitud de bajar el monto mensual a cobrar por 50.000 colones, esto para no verme afectado tanto como hasta el momento*". Solicitud aprobada por el funcionario encargado de las cuentas por cobrar de la Oficina de Tesorería el 17/10/2017. Con lo que se amplió el plazo de recuperación a 3 años.

- 7) Con oficio ORH-UCB-221-2017 de fecha 03 de julio del 2017, la UCAB solicita el trámite de cobro del Contrato ORH 101-2013 a nombre de MSA.

Arreglo de pago: el funcionario encargado de las cuentas por cobrar de la Oficina de Tesorería, establece el monto de la deuda en ¢ 1.447.575.00 (\$ 2.500 TC ¢ 579.03), define la cuota mensual en ¢100.000, para una recuperación en un plazo de 1 año, 2 meses. Firmando el documento denominado "RECONOCIMIENTO Y ADECUACIÓN DE DEUDA", entre el asistente de tesorería y el becario.

- 8) Contrato beca sin número, a nombre de SMK, el cual, mediante oficio ORH-UCB-231-2014 de fecha 27/06/2014 la UCAB traslada para "(...) *crear la cuenta por cobrar, y proceder al cobro, correspondiente al addendum firmado por la becaria el 24 de julio del dos mil trece correspondiente al contrato del 17 de agosto del 2001 y pagaré N° 12600574-A por un monto de ¢ 5.276.224.00*".

Arreglo de pago: El encargado de Cuentas por Cobrar, Oficina de Tesorería, vía correo electrónico del 05 de noviembre del 2014, comunicó a la becaria "(...) *como lo conversamos por teléfono, la cuenta por cobrar a su nombre es por la suma de ¢5.417.934.40, por lo que se hace arreglo de pago de 60 mensualidades a razón de ¢ 90.298.91 por mes (...)*". Estableciendo la recuperación de la deuda en 5 años.

De los ocho (8) casos expuestos anteriormente, se puede observar que no hay un criterio definido para establecer los plazos de cobro, ya que se establecieron en años, los siguientes plazos:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

25 años para pagar ¢ 15.782.705,
6 años para pagar ¢ 17.298.732.00,
5 años para pagar ¢5.417.934.40.
5 años para pagar ¢ 3.031.800,
3 años para pagar ¢ 1.745.956.80,
7 años para pagar ¢1.462.560.00,
1,2 años para pagar ¢ 1.447.575.00
4 años para pagar ¢ 1.000.980.00,

En cuanto a la metodología utilizada para establecer los términos de los arreglos de pago por incumplimientos de contratos de becas (monto de la deuda, tipo de cambio, cuota, plazos, aprobaciones y modificaciones de los arreglos de pago), así como, el procedimiento señalado en el apartado PF.03-PR-03 “Procedimiento de Recuperación De Cuentas por Cobrar, orden 3.2” (ver ilustración 1), indicó el asistente de la Unidad de Ingresos de la Oficina de Tesorería, que no cuenta con dicha metodología por escrito, por lo que recurre a la Oficina Jurídica para formular sus consultas, aportando copia de correo electrónico de fecha 21 de mayo del 2013, suscrito por la Licda. BBE, en el que se indica:

(...)

En los casos de becas, hasta donde tengo entendido la mayoría de los deudores firman un contrato y/o una letra de cambio, de ser así lo que corresponde es que en primera instancia se debe agotar la vía de pago voluntario mediante un arreglo de pago y autorización de rebaja de planillas. De lo contrario se debe ejecutar el contrato o letra de cambio en vía judicial.

Estas situaciones surgen ante la ausencia de políticas y procedimientos referentes a la gestión de cobro administrativo, arreglos de pago, definición de las competencias para actuar o aprobar arreglos de pago y otras en relación con las cuentas por cobrar, específicamente las originadas por los incumplimientos de los contratos de becas otorgados a los funcionarios de la UNED.

Además, de la falta de revisión y actualización del Manual de Procedimientos del proceso Financiero de la Universidad Estatal a Distancia, en el apartado de PF.03-PR-03 Procedimiento de recuperación de Cuentas por Cobrar.

Los procesos y actividades que se ejecutan para la formulación y gestión de los cobros a funcionarios por incumplimiento de contratos de becas, se estarían apartando de la normativa externa e interna que los regula, como es:

I. LEY 8292 LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

ARTÍCULO 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

II. Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE).

2.5 Estructura organizativa

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.

2.5.1 Delegación de funciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.

2.5.2 Autorización y aprobación

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de Transacciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.

4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

b. Respuesta a riesgos. Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos.

c. Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable. Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos, sea mayor que los costos requeridos para su operación.

d. Viabilidad. Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de implantarlas, teniendo presente, fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad.

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos.

Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando

en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.2 Formularios uniformes El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.5.1 Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

5.1 Sistemas de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

III. REGLAMENTO 2, vigente desde el 9-12-2010 hasta el 19-7-2017.

ARTÍCULO 49: DE LA PRESIDENCIA DEL COBI.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos por el período de dos años en forma alterna, quien podrá destinar medio tiempo de su jornada ordinaria como funcionario de la UNED para cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones a saber:

- h) Proponer al COBI, para su aprobación, los manuales, procedimientos, formularios y contratos necesarios para cumplir con el presente reglamento.*
- i) Coordinar sus responsabilidades con la Unidad de Capacitación y Becas y velar porque esta cumpla con sus funciones y atribuciones.*

Artículo 52

De las funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del COBI:

- f) Velar porque se cumpla lo dispuesto en este Reglamento (...).*

Artículo 53: De las funciones y atribuciones de la Unidad de Capacitación y Becas: Son funciones y atribuciones de la Unidad de Capacitación y Becas en relación al COBI:

- c) Llevar el seguimiento de los expedientes de los funcionarios becados y de la ejecución de los acuerdos e informar al COBI lo necesario de manera oportuna, para que adopte el acuerdo correspondiente.*
- d) Archivar y custodiar los contratos de beca o facilidad de estudios e informar al COBI y su Presidente sobre el estado de cumplimiento de los mismos por parte de los beneficiarios.*

IV. REGLAMENTO 3, vigente a partir del 20-7-2017.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL COBI

Son funciones y atribuciones del COBI:

- f) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control. (El subrayado es nuestro)

ARTÍCULO 38: PRESIDENCIA DEL COBI

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos por un período de dos años, nombrado de su seno en forma alterna, quien podrá destinar medio tiempo de su jornada ordinaria como funcionario de la UNED para cumplir a cabalidad con sus funciones y atribuciones; a saber:

- i) Proponer al COBI, para su aprobación, los manuales, procedimientos, formularios y contratos necesarios para cumplir con el presente reglamento.*
- j) Coordinar sus responsabilidades con la UCAB y constatar que esta cumpla con sus funciones y atribuciones relacionadas con los acuerdos del COBI.*

ARTÍCULO 40: FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS DEL COBI

h) Dar seguimiento a los acuerdos del COBI.

ARTÍCULO 41: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UCAB, COMO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COBI

Son funciones y atribuciones de la UCAB, como secretaría ejecutiva del COBI:

- b) Archivar y custodiar los expedientes de becas y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los becados. Cada expediente tendrá que estar debidamente completo y foliado.*
- c) Ejecutar los acuerdos e informar al COBI sobre cualquier situación relacionada con el seguimiento de las obligaciones contractuales de los becados.*
- d) Informar al COBI de cualquier situación que amerite la intervención de este Consejo*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

El incumplimiento a la normativa señalada propicia, entre otros:

- Debilitamiento del control interno, al no establecer y ejecutar acciones en protección de los recursos públicos, ante el incumplimiento de los objetivos y fines de las becas, y los plazos de recuperación de los fondos.
- Provoca debilidades en el ambiente de control, específicamente en la estructura organizativa, donde la Oficina Jurídica ante la falta de procedimientos claros y actualizados, orienta a la Oficina de Tesorería en el cobro de las cuentas.
- Incumplimiento de las actividades de control y sistemas de información, al no contar con procedimientos, no ejercer supervisión del proceso; así como con la deficiente calidad de la comunicación.
- Incumplimiento de la normativa interna, en lo referente a seguimiento y control de los acuerdos del COBI.

2.6. De los errores en los pagarés e inobservancia de algunas cláusulas de los contratos de becas.

Del análisis realizado a los contratos de becas trasladados la Oficina de Tesorería para su gestión de cobro, se determinó que en éstos se establece una serie de cláusulas, sin embargo, varias no se consideran en la gestión de cobro o ejecución del contrato, aun señalando incumplimiento de los mismos, al respecto citamos:

Contrato ORH-92-2013, cláusulas:

(...).

TERCERA: LA Becaria, se compromete a cumplir todas las condiciones y alcances contractuales aquí acordadas, (...).

CUARTA: LA BECARIA acepta y reconoce que al recibir la beca que motiva el presente contrato, adquiere un compromiso con la universidad por el monto íntegro de la cantidad recibida más los intereses que eventualmente esta generara, lo que se garantiza con la firma de un pagaré confeccionado a la



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

vista y suscrito en colones a favor de la UNED, (...), (subrayado no es del original).

QUINTA: Además de las obligaciones reglamentarias aplicables por este contrato, LA BECARIA se obliga a:

(...)

i) Cancelar en concepto de Cláusula penal y como indemnización por daños y perjuicios, el equivalente a un 25% del monto otorgado con la beca, ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de la exigencia para la devolución total o parcial de la beca recibida.

j) Otorgar garantía suficiente para cubrir la beca concedida y firmar la documentación pertinente. (Subrayado no es del original)

(...)

l) Pagar las proyecciones salariales con base al cálculo realizado por la Unidad de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, en caso que el Consejo de Becas Institucional le hubiese asignado permiso con goce de salario y LA BECARIA haya incumplido con las cláusulas de este contrato". (Subrayado no es del original).

(...).

SÉTIMA: (...) de exigencia de la devolución total o parcial de los beneficios económicos que represente la beca otorgada y; del pago de daños y perjuicios causados a la universidad en concepto de indemnización todo a cargo de LA BECARIA (...).

(...).

NOVENA: Las controversias o diferencias que surjan en relación con el cumplimiento, interpretación o ejecución coactiva de las obligaciones que se pactan en este contrato se resolverán o dirimirán en la siguiente forma:

a.-En primera instancia, con la intervención de una comisión de resolución de controversias que se integre para este fin por parte de la UNED.

b.-En segunda instancia, conforme a la legislación aplicable de la República de Costa Rica."

Cláusulas que además forman parte de los contratos ORH-02-2012 y ORH-101-2013.

Al respecto se determinó:

1. Errores en los pagarés:

- a) Se establece el reconocer interés, no obstante, no se fija tasa o monto en el pagaré, ni se cobra al momento de ejecutar el contrato.
- b) Se señala “*garantía suficiente*” para cubrir la beca, sin embargo, en los casos estudiados, el pagaré se firmó solamente por el monto de la ayuda económica, sin incorporar el monto por el tiempo con goce de salario aprobado.
- c) Se hacen adendas al contrato, pero no se renueva el pagaré, como se muestra en la tabla 7.

2. Inobservancia en cláusulas de los contratos:

- d) Se establece una cláusula penal, por daños y perjuicios que no se aplica.
- e) Se indica la exigencia inmediata del pago de la beca ante incumplimiento de los términos contractuales, sin embargo, ante la desidia del ejecutante (COBI, UCAB, Tesorería) para el seguimiento de los contratos y la gestión de cobro, la recuperación de los montos de las becas tarda años, generando gastos adicionales a la Universidad.
- f) No está establecido cuándo procede elaborar un nuevo contrato o una ampliación mediante una adenda, en los contratos de estudio que están vencidos y los becarios no han concluido el plan de estudios, por lo que en algunos casos se renueva el contrato y en otros se elabora la adenda.

Tabla 6
Detalle de contratos de becas vencidos, sin concluir el plan de estudio
Trasladados a cobro

#	CONTRATO				Garantía
	Número / Fecha	Becario	Plazo de la beca	Monto de la Beca	
1	ORH-56-2009 21/08/2009	CCH	Del 1/2/2008 al 31/11/2011	\$6.000,00	Pagaré Nº 56-2009
	ORH-92-2013 09/12/2013		Del 1/2/2008 al 31/3/2016		Pagaré Nº 92-2013
2	ORH-62-2009 09/10/2009	JFE	Del 15/05/2009 al 30/04/2011	\$4.500.00	Pagare Nº 62-2009
	Addendum ORH-62-2009 14/09/2011		Al mes de diciembre del 2015		No se amplió garantía
3	ORH-52-2012 15/05/2012	CVE	II Cuatrim. 2012 y finaliza en enero 2014	\$3.360.00	Pagare Nº 56-2012
	Addendum ORH-52-2012 26/03/2014		Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2014		No se amplió la garantía
4	ORH-07-2011 18/05/2011	MSA	Del 30/1/2011 al 30/08/2012	\$2.500,00	Pagaré Nº 07-2011
	ORH-101-2013 10/12/2013		Del 1/09/2012 al 30/11/2015		Pagaré Nº 101- 2013
5	Contrato de Permiso con Goce de salario	SMK	Del 01/09/2001 al 30/11/2004	ø5,276,224,00	Pagaré Nº 1260574-A
	Addendum contrato de adjudicación de beca del 17/05/2001 al 24/07/2013		hasta setiembre 2012		No se amplía garantía

Fuente: elaborado por la Auditoría Interna



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

La causa de las situaciones detectadas radica en la falta de transparencia y rendición de cuentas por parte de algunos de los beneficiarios de becas en la UNED, aunado a la ausencia de criterios técnicos para la formulación y seguimiento de los términos de los contratos de becas (Cláusulas contractuales, garantías, fiadores, addendum, plazos, vencimientos de los contratos, prescripción de garantías), por parte del COBI y la UCAB.

Los aspectos antes detallados deben ser valorados a la luz de lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, que al respecto señala:

I. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (El subrayado es nuestro).

II. Ley General de la Administración Pública, N° 6227

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. (El subrayado es nuestro).

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa. (El subrayado es nuestro).

III. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

*Artículo 3º-**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. . (El subrayado es nuestro).*

IV. LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, LEY 8292

ARTÍCULO 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

V. Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE).

2.3 Fortalecimiento de la ética institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Entre los efectos que provoca la situación expuesta, podemos citar:

- Incumplimiento de la normativa externa.
- Debilitamiento del control interno, al no establecer ni ejecutar acciones en protección de los recursos públicos (uso ineficiente de los fondos destinados para becas), ante el incumplimiento de los objetivos y fines de las becas.
- Tolerancia ante la falta de transparencia y rendición de cuentas de los funcionarios que incumplen con las obligaciones contraídas con la UNED, mediante los contratos de becas.

2.7 De la valoración del riesgo y la autoevaluación de control interno, en el COBI y la UCAB.

Entre los procedimientos aplicados por esta Auditoría para la evaluación de los procesos o unidades auditadas, se realiza un análisis a las acciones relacionadas con la valoración del riesgo en el COBI y en la UCAB, así como de los resultados y seguimientos de los planes de mejora de la autoevaluación de control interno.

De acuerdo con la información (correo electrónico del 12 de octubre del 2017) suministrada por la Coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), la evaluación de riesgos se aplicó sólo para un proceso del COBI llamado “Análisis y aprobación de becas” en el que se establecieron cuatro (4) eventos, y en la UCAB se aplicó sólo para un proceso denominado “Actividades de capacitación” en el que se establecieron seis (6) eventos. Por otra parte, la autoevaluación de control interno, se aplicó a la Oficina de Recursos Humanos como un todo, no a cada unidad de dicha Dependencia.

La identificación de riesgos realizada por el PROCI, no se ajusta a la realidad de las deficiencias del Sistema de Control Interno, ya que no fueron identificados los riesgos en todos los procesos ejecutados por la UCAB y el COBI, lo que imposibilita su administración de forma adecuada.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Esta Auditoría aplicó un cuestionario de Control Interno al COBI y a la UCAB, el cual da como resultado falencias en el ambiente de control, que no fueron consideradas en las evaluaciones de valoración del riesgo realizado por el Programa de Control Interno (PROCI), razón por la cual no se han adoptado las medidas para su administración. Se señalan como falencias las siguientes:

- a) Carencia de sistemas de información (automatizado y/o documental) que permitan el control y seguimiento a las becas. Aunado a la falta de mecanismos para generar información confiable, oportuna y útil, ante la utilización de hojas electrónicas como Excel y Word en su quehacer. Además, insuficiencia de respaldos para la conservación de los documentos en soporte electrónico.
- b) Carencia de procedimientos actualizados y aprobados, para la ejecución de las labores que realizan el COBI y la UCAB.
- c) Falta de capacitación a los funcionarios del COBI y la UCAB, además, limitación en cuanto a la cantidad de personal necesario para la ejecución de los procesos.
- d) Falta de control de los activos de las unidades.
- e) Carencia de regulación interna sobre la comunicación de información confidencial.
- f) Carencia de acciones que permitan detectar desvíos en el cumplimiento de los objetivos propuestos por cada instancia.

Todas estas deficiencias propician que se materialicen eventos, como es el caso de la pérdida de información (archivos digitales) de las becas otorgadas, sin que se contara con los respaldos correspondientes o protocolos de recuperación de la información, incidiendo directamente en este estudio de Auditoría, ya que constituye una limitación al alcance del estudio, no solo por el tiempo requerido por la UCAB para la reformulación de los listados de becarios, sino que afecta el alcance de las pruebas, al no tener certeza de la fiabilidad de los datos reportados, ante la ausencia de procedimientos, inventarios y/o conciliaciones entre los expedientes de resguardan la documentación física de las becas, con la cantidad de becarios y becas reportadas en el informe suministrado por la UCAB.

Con las falencias mostradas, se violenta la siguiente normativa:

I. Ley 8292, Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO 2.- Definiciones

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los **riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos;** deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos. (El resaltado y subrayado no son del original).

ARTÍCULO 13.- Ambiente de control

En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) *Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.*

b) *Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.*

c) *Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*

d) *Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*

e) *Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Artículo 14 — Valoración del riesgo.

En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.*

II. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República.

1.1 Sistema de control interno (SCI).

(...); igualmente, comprende los siguientes componentes funcionales: (...), valoración de riesgos, (...).

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

*En el cumplimiento de esa responsabilidad **las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado** y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. (...)*

(Lo resaltado no es del original)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

2.2 Compromiso superior

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios:

b. Una actuación que demuestre su compromiso y apego al SCI, a los principios que lo sustentan y a los objetivos que le son inherentes, que se evidencie en sus manifestaciones verbales y en sus actuaciones como parte de las labores cotidianas.

d. La aplicación de una filosofía y un estilo gerencial que conlleven la orientación básica de las autoridades superiores en la conducción de la institución y la forma como se materializa esa orientación en las actividades. Ambos elementos deben conducir a un equilibrio entre eficiencia, eficacia y control, que difunda y promueva altos niveles de motivación, así como actitudes acordes con la cultura de control.

(...)

4.3 Protección y conservación del patrimonio

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos.***

(Lo resaltado no es del original).



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

3. CONCLUSIONES

- 3.1 La Universidad tiene como política formar y capacitar a sus funcionarios, cuenta con Reglamentos para normar este beneficio y suscribe contratos de becas que establecen los compromisos y obligaciones a cumplir entre las partes; no obstante, se han generado una serie de incumplimientos de los becarios, los cuales no son detectados oportunamente, producto de las debilidades de control y seguimiento del COBI y la UCAB, así como, por la falta de transparencia y rendición de cuentas de los funcionarios que se han visto beneficiados con becas de estudio.

El hecho que los becarios desacaten los reglamentos y contratos, aunado a la falta de seguimiento por parte del COBI y la UCAB va en detrimento del control interno de la UNED, ya que la Institución no solo pierde lo erogado en efectivo, en exoneraciones de pago, en permisos con goce de salario y demás beneficios de estudio que aprueba, sino que, la Universidad no recupera lo que el becario debe reintegrar en docencia e investigación, que es la parte sustantiva de este Centro de Estudios, aunado al incumplimiento de los objetivos institucionales que impulsaron el otorgamiento de la beca, infringiendo los Reglamentos de Becas que han existido a través del tiempo.

Del año 2007 al 2018 la UNED ha destinado ¢ 443,583,108,50 (valor presente) de sus recursos, a la formación y capacitación de 26 funcionarios, de los cuales, unos ya la terminaron la parte académica de la beca, pero no hay evidencia que hayan honrado algunas obligaciones contractuales y reglamentarias, tales como hacer actividades académicas, colaborar ad-honórem en docencia, entre otros; así como becarios que ni siquiera han concluido el plan de estudios. Esta situación no permite a la Universidad el uso eficiente de los recursos, así como proteger y conservar el patrimonio público, que indica la Ley 8292. (Ref. 2.1)

- 3.2 El COBI se aparta del principio de legalidad y de los reglamentos internos, asumiendo atribuciones que no le fueron establecidas, aplacando los incumplimientos de las obligaciones contractuales y



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

reglamentarias de los funcionarios, quebrantando la normativa y debilitando el sistema de control interno.

Esta actuación del COBI se evidencia al otorgar una exoneración y ampliaciones de plazos para que los becarios concluyeran sus estudios, aun cuando los funcionarios no habían terminado el plan de estudios, incumpliendo los contratos de becas; en otras palabras, el becario incumplió y el COBI le amplió el plazo de la beca o lo exoneró.

Estas situaciones se dan a pesar que el COBI tenía conocimiento de los incumplimientos de los becarios, ya que la UCAB había informado al respecto.

Finalmente, los acuerdos de ampliaciones de plazo o exoneración, fueron tomados sin dejar evidencia de los criterios, justificaciones u otras consideraciones en que se basó el COBI, para apartarse de la normativa o del criterio de la UCAB. (Ref. 2.2)

- 3.3 El COBI y la UCAB carecen de procedimientos para la gestión de sus funciones, tampoco cuentan con un sistema de control y seguimiento que les permita determinar el progreso en el cumplimiento de las obligaciones sobre la beca otorgada, tanto durante el desarrollo del beneficio de estudio aprobado como después que este beneficio sea concluido, de manera que puedan, con certeza y oportunamente, constatar si el funcionario becado cumplió o no, con todas las obligaciones reglamentarias y contractuales adquiridas. El COBI no ha definido mecanismos de seguimiento y control, y su Secretaría Ejecutiva, la UCAB, tampoco le informa oportunamente sobre incumplimientos a los contratos de beca otorgados.

Esta situación trae como resultado el debilitamiento del sistema de control interno, en contraposición de lo establecido en Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno para el Sector Público, e incumplimiento, según su periodo de vigencia, por parte del COBI y la UCAB a sus funciones definidas en el Reglamento 1, art.20, punto 3; Reglamento 2, artículos 21, 52 inciso n) y 53 incisos c) y d); Reglamento 3, artículos 27, 34 inciso l) y 41 incisos b) y c). (Ref. 2.3)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

- 3.4 Se evidencia la falta de oportunidad por parte de UCAB, COBI y Tesorería, en la gestión de cobro y ejecución de los contratos de becas que fueron incumplidos por los beneficiarios, para que sean retribuidos a la Institución los fondos e inversión realizada, incumpliendo con las Normas de Control Interno para el Sector Público, Reglamento 2, artículos 49, 51, 52 inciso n) y 53 incisos c) y d), Reglamento 3, artículos 34 incisos f) y l), 38 incisos i), j) y 41 incisos b), c) y d)

Además, existen débiles canales de comunicación e interacción, entre las unidades relacionadas con los beneficios de becas a funcionarios, dentro de la Oficina de Recursos Humanos (USP, UCAB, U.P. y COBI), producto de lo anterior, se conceden como parte de la beca permisos con goce de salario y no se elaboran las acciones de personal respectivas. (Ref. 2.4).

- 3.5 La Universidad carece de políticas y reglamentación para la gestión de cobro administrativo (arreglos de pago, expediente de cobro, entre otros) específicamente para la recuperación de los fondos invertidos en becas otorgadas a funcionarios que incumplieron con los compromisos contractuales y reglamentarios; no obstante, el Encargado de la Unidad de Ingresos de la Tesorería ha utilizado al margen de la normativa interna, la figura “arreglo de pago”, definiendo unilateralmente y en forma subjetiva, condiciones tales como, monto a cobrar, plazo y cuotas para recuperar la deuda.

Además, se debe mejorar el Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar incluido en el Manual del Procedimiento del Proceso Financiero de la UNED. (Ref. 2.5).

- 3.6 Existen errores en la formulación de los contratos al omitir fijar la tasa de interés a cobrar, y en los pagarés, al no incluir el monto del permiso con goce de salario.

A su vez, hay inobservancia en el seguimiento de los términos de los contratos de becas, al omitir aplicar la cláusula penal por daños y perjuicios.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Aunado a lo anterior, se carece de criterio uniforme sobre el actuar cuando vence un contrato, ya que en ocasiones se hace un addendum y en algunos casos se hace un nuevo contrato.

Finalmente, se evidencian debilidades en la transparencia y rendición de cuentas, por parte de algunos de los beneficiarios de becas en la UNED, en relación con el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos. (Ref. 2.6).

- 3.7 El realizar la valoración de riesgos en forma parcial, no permite al PROCI identificar la totalidad de las debilidades de control interno, con la consecuente desventaja que no se puede realizar un seguimiento apropiado.

Además, se determinó una serie de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del COBI y UCAB; sin embargo, éstos no han sido considerados en la valoración de riesgo que realizó el PROCI, por lo que no se han adoptado las medidas para su administración. (Ref. 2.7)

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 y el artículo 12 su inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones:

Al Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la UNED, o a quién ocupe el cargo

- 4.1 Exigir al COBI el cumplimiento del artículo 34, inciso l), y en concordancia con el artículo 27, ambos del Reglamento 3, elabore un reporte en el cual se determinen las becas que tienen el contrato y sus addendum vencidos, cuyos becarios no hayan terminado el beneficio de estudio; con esta información y con la asesoría de la Oficina Jurídica de la UNED, el COBI debe valorar las causales de incumplimiento, y en caso de ser injustificado, proceder a su ejecución en materia de cobro parcial o total, según corresponda. (Ref. 2.1)
- 4.2 Solicitar por escrito al COBI, dar seguimiento a los compromisos que el becario VLC debe cumplir en los cuatro puntos del acuerdo tomado por el COBI en sesión No.1127-2017 del 17-8-2017, ratificado ad referéndum el 28-8-2017, en acatamiento al artículo 34, inciso f) del Reglamento 3. (Ref. 2.2)
- 4.3 Solicitar por escrito a la Oficina Jurídica de la UNED, valorar el acuerdo tomado por el COBI, en sesión ordinaria no.1131-2017 del 14-9-17 y ratificada el 22-9-17, que exoneró del pago a la becaria BBE, y determinar la viabilidad legal de ejecutar el Contrato de Adjudicación de Beca Institucional ORH-16-2010, por incumplimientos de la becaria. (Ref. 2.2)
- 4.4 Solicitar por escrito al COBI y a la UCAB, coordinar con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), la elaboración e implementación, para esas áreas, de los procedimientos para realizar su gestión, en los cuales se establezcan, entre otros, los mecanismos y controles para el seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo.474-2050/San Pedro Montes de Oca



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

becas, aspectos referentes al respaldo, archivo de la información, acceso y custodia. (Ref. 2.3)

- 4.5 Establecer un sistema de información automatizado (software) para el uso de COBI y UCAB, sea desarrollado internamente por la DTIC o adquirido, que contenga al menos, información de los becarios, detalle de las becas gestionadas (aprobadas o no), mecanismos de control para dar seguimiento a la beca, tanto, durante el avance en los estudios como a compromisos posteriores a la finalización de las actividades académicas, hasta dar como finalizada la beca. Este software debe generar diferentes tipos de reportes, que coadyuven a mejorar el sistema de control interno del proceso de becas institucionales. (Ref. 2.3)
- 4.6 Solicitar por escrito a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que se incluya en el expediente de personal, la acción de personal por permiso con goce de salario otorgado como parte de una beca con el respectivo acuerdo del COBI; además, un oficio emitido por el COBI, que detalle la situación actual de la beca del funcionario que se va a jubilar. (Ref. 2.4)
- 4.7 Solicitar por escrito al Director Financiero a.i., la propuesta de reglamento que regule el proceso de cobro administrativo por incumplimientos de contratos de becas de funcionarios de la Institución, definiendo entre otros: funciones y responsabilidades de las unidades que intervienen en el proceso de cobro administrativo, gestión de cobro administrativo, arreglos de pago, garantías e incobrables, expediente de la cuenta por cobrar, y posteriormente, someterlo a conocimiento del Consejo Universitario para su análisis y aprobación. (Ref. 2.4 y 2.5)
- 4.8 Solicitar por escrito a la Jefatura de la Oficina de Tesorería, que elabore en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), un análisis de las actividades definidas en el Procedimiento de Recuperación de Cuentas por Cobrar, del Manual de procedimientos del proceso Financiero de la Universidad Estatal a Distancia, con el propósito de actualizarlo. Así mismo, establecer los formularios o documentos requeridos en el proceso. (Ref. 2.5)

- 4.9 Establecer las razones para la no ejecución del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión No 1859-2015, Artículo II, inciso 17), punto 1, celebrada el 27 de abril de 2015. Con base en la información obtenida y con la asesoría de la Oficina Jurídica, determinar la viabilidad del cobro respectivo. (Ref. 2.5)
- 4.10 Girar instrucciones por escrito a la Oficina Jurídica para que capacite en materia contractual y otros temas atinentes al proceso de becas, que involucren aspectos como: cláusulas contractuales, garantías, plazos, pagares, addendum de contratos, intereses, entre otros, a todo el personal relacionado con el otorgamiento, gestión y seguimiento de becas a funcionarios de la UNED (COBI, UCAB, Oficina de Tesorería). (Ref. 2.6)
- 4.11 Solicitar por escrito al Programa de Control Interno, que en la próxima valoración de riesgos que realice en la Unidad de Capacitación y Becas y en el COBI, se incluyan todos los procesos y se implemente el plan de acción que se genere al respecto. (Ref. 2.7).
- 4.12 Girar instrucciones por escrito a la coordinadora de la UCAB y al presidente del COBI, para que establezcan e implementen medidas para fortalecer el control interno, según corresponda, específicamente en las siguientes áreas:
- Sistemas de información, respaldos y recuperación de información.
 - Capacitación de funcionarios; cantidad de personal necesario para la realización de labores y segregación de funciones.
 - Control de los activos.
 - Canales de comunicación de la información. (Ref. 2.7)